

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas  
Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año: 300 pesetas

Año XX

Sábado 6 de agosto de 1955

Núm. 218

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 19 de julio de 1955 por la que se dispone la aprobación de la balanza automática marca «Mobba», de 200 gramos	4850	<i>Orden</i> de 22 de julio de 1955 por la que se concede a don Lázaro Fernández Fernández la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata, de segunda clase.	4854
<i>Otra</i> de 19 de julio de 1955 por la que se dispone la aprobación del contador volumétrico para carburantes líquidos marca «Droher», tipo C. X.	4850	<b>MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO</b>	
<i>Otra</i> de 26 de julio de 1955 por la que se nombra, por concurso, al Sargento del Arma de Aviación (S. T.) don Francisco Pinilla Gutiérrez para el Sector Aéreo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	4850	<i>Orden</i> conjunta de ambos Departamentos de 23 de julio de 1955 por la que se dictan normas para la campaña de aceituna de verdeo de 1955-56	4854
<i>Otra</i> de 29 de julio de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Mecanógrafos Calculadores del Instituto Nacional de Estadística don José María Salvat Aléu y don Fernando Delgado García	4850	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
<i>Orden</i> de 29 de julio de 1955 por la que se designa la Delegación española en la Conferencia Internacional sobre usos pacíficos de la energía atómica	4851	<i>Orden</i> de 19 de julio de 1955 por la que se convoca oposición para cubrir plazas de Inspectores del Departamento	4855
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden</i> de 3 de junio de 1955 por la que se concede la libertad condicional a veintiocho penados	4851	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
<i>Orden</i> de 20 de julio de 1955 por la que se nombran Subinspectores de segunda clase del Cuerpo General de Policía a los Subinspectores Alumnos que han terminado sus estudios en la Escuela General de Policía	4851	<b>PRESIDENCIA.—Dirección General de Marruecos y Colonias.</b> —Convocando el VIII Curso de Interventores de la Alta Comisaría de España en Marruecos, Delegación de Asuntos Indígenas	4859
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
<i>Orden</i> de 1 de julio de 1955 por la que se resuelve el expediente general de liquidación de las obras de los Grupos Escolares construidos en Madrid (capital) con anterioridad a nuestro Glorioso Movimiento Nacional	4851	<b>ASUNTOS EXTERIORES.</b> —Acta final de las conversaciones celebradas en Londres en junio-julio de 1955 entre las Delegaciones Españolas y del Reino Unido	4860
<i>Otra</i> de 2 de julio de 1955 por la que se nombra a don José Carril Iglesias Oficial de Secretaría de la Escuela de Trabajo de Santiago de Compostela	4852	<b>HACIENDA.—Dirección General del Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</b> —Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan	4861
<b>MINISTERIOS DE EDUCACION NACIONAL Y DE INDUSTRIA</b>			
<i>Orden</i> conjunta de ambos Departamentos de 12 de julio de 1955 por la que se encomienda a la Comisión Nacional de Productividad Industrial la constitución y funcionamiento de una «Escuela de Organización Industrial» para Postgraduados	4852	Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado el día 5 de agosto de 1955	4861
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
<i>Orden</i> de 22 de julio de 1955 por la que se concede a don Salvador Ferri Insa la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata, de segunda clase	4853	<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Conservación y Reparación).</b> —Anunciando la subasta de las obras de reparaciones, mejoras y acondicionamientos de carreteras, que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 210, páginas 4635, 4636, 4637 y 4638, correspondientes al día 29 de julio de 1955	4861
<i>Otra</i> de 23 de julio de 1955 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a don Manuel Fernández Campos	4853	<b>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</b> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcañiz e Híjar, provincia de Teruel, expediente número 4.405, convalidando el que actualmente explota, a «Automóviles Bajo Aragón, Sociedad Anónima»	4862
<i>Otra</i> de 23 de julio de 1955 por la que se concede a don Luis Hermida Higuera la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro	4853	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Salamanca y Villaflores, provincia de Salamanca, expediente número 2.726, a don Zacarías Risco de Dios	4862
<i>Otra</i> de 23 de julio de 1955 por la que se concede a don José Garralda Calderón, Conde de Autol, la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro	4853	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cáceres y Montánchez, provincia de Cáceres, expediente número 3.071, convalidando el que actualmente explota, a don Francisco Carrion Rcyo	4863
<i>Otra</i> de 22 de julio de 1955 por la que se concede a don Joaquín Garrido Fernández la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata, de segunda clase	4854	<b>TRABAJO.—(Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Secretarios de Magistratura del Trabajo).</b> —Declarando admitido a don Francisco Morales Elorza a la práctica de los ejercicios	4863
<i>Otra</i> de 22 de julio de 1955 por la que se concede a don Fermín Eltoro Lalueza la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata, de primera clase	4854	<b>INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.</b> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 5 de agosto de 1955	4864
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>			

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de julio de 1955 por la que se dispone la aprobación de la balanza automática marca «Mobba», de 200 gramos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza automática marca «Mobba», de 200 gramos, a favor de la razón social «Mobba, S. A.», con talleres de construcción de balanzas y básculas en Badalona (Barcelona), calle de San Isidro, número 27 bis, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria, encargados de su contratación, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de este aparato, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia de la casa constructora y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de dos mil cuatrocientas pesetas, señalado por la razón social «Mobba, Sociedad Anónima», constructora de esta balanza, para la venta de la misma, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que determina el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, la casa constructora de este aparato deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la memoria y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1955.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 19 de julio de 1955 por la que se dispone la aprobación del contador volumétrico para carburantes líquidos marca «Droher», tipo C.X.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del contador volumétrico para

carburantes líquidos marca «Droher», tipo C. X., a favor de don Isidro Herréiz Brisoot, industrial establecido en Barcelona, calle Batista, números 7 y 9 (S. M.).

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de la verificación de este contador volumétrico se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de la instalación de dicho contador volumétrico, para ver si reúne las condiciones debidas, cerciorándose después si cumple lo preceptuado en su aprobación respecto a las indicaciones que debe de llevar en su placa, que son: la marca, nombre del constructor, calibre del mismo en milímetros, fecha de aprobación, etc.

Comprobarán la exactitud de sus medidas indicadas a plena, media y 1/5 de carga, no admitiéndose que el error, en más o en menos, supere al 1 por 100.

Al terminar la operación presentarán el aparato, en forma que no pueda actuarse ni en el contador propiamente dicho ni en el mecanismo de relojería del indicador.

Los honorarios por estas operaciones serán los que determina el Arancel vigente en relación con este servicio.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), el constructor de este contador volumétrico deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1955.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 26 de julio de 1955 por la que se nombra, por concurso, al Sargento del Arma de Aviación (S. T.) don Francisco Pinilla Gutiérrez para el Sector Aéreo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de junio último.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de V. E., ha tenido a bien nombrar al Sargento del Arma de Aviación (S. T.) don Francisco Pinilla Gutiérrez, para una plaza de Suboficial del Ejército del Aire en el Sector Aéreo de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, cargo en el que percibirá a partir de la toma de posesión el sueldo anual de 10.000 pesetas, con imputación a la Sección quinta, capítulo primero, artículo único, del vigente presupuesto de dichos Territorios, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 26 de julio de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 29 de julio de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Mecanógrafos Calculadores del Instituto Nacional de Estadística don José María Salvat Aleu y don Fernando Delgado García.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de los Mecanógrafos Calculadores don José María Salvat Aleu y don Fernando Delgado García, que han obtenido plaza en las oposiciones recientemente celebradas para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos, y que solicitan quedar en la situación de excedencia voluntaria como tales Mecanógrafos:

Visto el informe-propuesta de V. I. y el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder el pase a la situación de excedencia voluntaria a los citados Mecanógrafos don José María Salvat Aleu y don Fernando Delgado García.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 29 de julio de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 29 de julio de 1955 por la que se designa la Delegación española en la Conferencia Internacional sobre usos pacíficos de la energía atómica.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia, la Delegación que ha de representar a España en la Conferencia Internacional sobre usos pacíficos de la energía atómica, que se celebrará en Ginebra a partir del 8 de agosto próximo, estará formada por los siguientes señores:

Presidente: Excmo. Sr. D. José María Otero Navascués, Vicepresidente de la Junta de Energía Nuclear.

Delegados: Ilmo. Sr. D. Pedro Cortina Mauri, Director de Organismos Internacionales.

Ilmo Sr. D. Armando Durán Miranda, Vocal de la Junta de Energía Nuclear.

Excmo. Sr. D. José Antonio de Artigas Sanz, Director del Instituto de Ampliación de Estudios, representante del Ministerio de Industria.

Ilmo. Sr. D. José Manuel Aniel-Quiroga y Redondo, Consejero de Embajada, Director de Asuntos Políticos de Europa.

Expertos: Ilmo. Sr. D. Victoriano Muñoz Oms, Director Gerente de la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, representante del I. N. I.

Sr. D. Gabriel Torres Gost, Director Gerente de la Empresa Nacional de Electricidad.

Sr. D. Carlos Sánchez del Río y Sierra, Jefe de la Sección de Física Experimental de la Junta de Energía Nuclear.

Sr. D. Ricardo Fernández Cellini, Jefe de la Sección de Química Analítica de la Junta de Energía Nuclear.

Sr. D. Eduardo Ramos Rodríguez, Jefe

de la Sección de Medicina de la Junta de Energía Nuclear.

Sr. D. Joaquín Catalá de Alemany, Jefe de la Sección de Física de la Junta de Energía Nuclear de Valencia.

Sr. D. Miguel Ángel Gamboa Loyarte, Secretario de la Comisión de Biología de la Junta de Energía Nuclear.

Sr. D. Rogelio Segovia Torres, Investigador de la Sección de Física de la Junta de Energía Nuclear.

Sr. D. L. José de Torrontegui, Director de la Escuela de Ingenieros de Bilbao, Vicepresidente Director-Gerente de la Sociedad Española de Construcciones Baccok & Wilcock.

Sr. D. Alberto Caso Montaner, Asesor Técnico e Ingeniero de la Hidronitro Española.

Sr. D. Federico Goded Echevarría, Ingeniero de la General Eléctrica Española.

Sr. D. Ángel García de Vinuesa, Ingeniero y Vocal del Consejo de Administración de la Compañía Sevillana de Electricidad.

De acuerdo con el artículo 29 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos, cada Departamento sufragará los gastos de viaje y dietas de los miembros de la Delegación que él dependan.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de julio de 1955.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Embajador Subsecretario de Asuntos Exteriores.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de junio de 1955 por la que se concede la libertad condicional a veintiocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Domingo Hormigo Sánchez, Jaime del Pino Cabrera, Antonio Fernández García, Gregorio Cano Jiménez, Jesús Hernández Martín, Rafael Dual Montoya, Manuel Sesma Balestra, Juan López Serrano, Fernando Morán Rodríguez, José Avilés Pérez, Antonio Bannasar Bannasar, Enrique Rosales Leira, Bautista Maurel Sánchez, Antonio C. B. Mascaró Pasarius, Rafael Moreno López.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): José María Alzaga Soroceta, Aurelio García García.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Santiago Juan Vicente Epifanio Torres Antequera.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Francisco Bernal Pichaco.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Rafael Calero Mariscal, Mercedes García Ortiz.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: José Méndez Ojeda.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Marcos Castón Azcona.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Marcelino Pérez Navarro.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Hermenegildo Prieto Collado.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Manuel Códobas Rodríguez.

Del Destacamento Penal de El Puntal (Sevilla): Antonio Casado Morales, Manuel González Valdecantos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de julio de 1955 por la que se nombran Subinspectores de segunda clase del Cuerpo General de Policía a los Subinspectores Alumnos que han terminado sus estudios en la Escuela General de Policía.

Excmo. Sr.: Habiendo aprobado sus estudios los Subinspectores Alumnos de la Escuela General de Policía que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo de la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953 y lo dispuesto en la de 7 de junio de 1954, los Subinspectores de segunda clase del Cuerpo General de Policía, Alumnos de la Escuela que se cita, quedan nombrados con carácter definitivo Subinspectores de segunda clase del indicado Cuerpo, con el sueldo e indemnizaciones por servicios asignados en los presupuestos generales del Estado, escalafonándose con arreglo al artículo 90 del Reglamento, de 26 de febrero de 1942, aclarado por la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1947.

- D. Antonio del Blanco Benavides.
- D. Jesús Corrales López.
- D. Arturo de Alarcón López.
- D. Amado Jorge Estélez.
- D. Inocencio González Martínez.
- D. Wenceslao Malagón García.
- D. Julián Escribano Meneses.
- D. Jaime Pascual Sicilia Pardos.
- D. Emilio Sánchez Lorente.
- D. Fernando Pijoán Anter.
- D. Luis Gil Marco.
- D. Enrique Fernando Paz Loureiro.
- D. Agustín Hernando Giralte.
- D. Luis Fernández Fernández.
- D. Vicente Bernal Lorenzo.
- D. Víctor Minguez Alcalá.
- D. Juan Panadero Panadero.
- D. Luis Espada Simón.
- D. Rafael Cruz Pérez.
- D. Roberto González Pavón.
- D. Delfín Ramos Blázquez.
- D. Valentín Fiel García.
- D. Emilio Reina Guerra.
- D. Juar Ramón Montes Concha.
- D. Francisco Gutiérrez Román.
- D. Juan Antonio Villamor Casarrubios.
- D. Andrés López Sansilvestre.
- D. Gonzalo José de Dios Malabía.
- D. Sergio González Justo.
- D. José Núñez Sánchez.
- D. Esteban Robles Viejo.
- D. Antonio López Forradellas.
- D. Antonio Alvarez Travieso.
- D. Antonio Moreno Benítez.
- D. Francisco Rodríguez López.
- D. Gonzalo Camino Grande.
- D. Francisco Santa María Roldán.
- D. Antonio Luis Fernández Gómez.
- D. Diego Guillamón Moreno.
- D. José María Ruiz Figuero.
- D. Emilio Mendaña Fernández.
- D. Carlos Castillo Zamora.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de julio de 1955.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de julio de 1955 por la que se resuelve el expediente general de liquidación de las obras de los Grupos Escolares construidos en Madrid (capital) con anterioridad a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria y el dictamen de la Asesoría Jurídica.

Este Ministerio ha dispuesto: Primero. Que por el Estado se abone la parte que le corresponde, una vez que el Ayuntamiento de Madrid haya satisfecho la suya, en las obras que se detallan a continuación y por el importe que se especifica.

Obras complementarias en la reforma del Grupo Escolar «Aguirre», redactado en 1 de octubre de 1955, por 72.205,50 pesetas, correspondiendo abonar al Estado 36.102,68 pesetas y otra cantidad igual al Municipio.

Obras complementarias en la reforma del Grupo Escolar «Cosque», redactado en igual fecha, por 19.226,69 pesetas, correspondiendo al Estado 9.613,35 pesetas, y al Municipio la de 9.613,34 pesetas.

Obras complementarias a las de reforma y ampliación del Grupo «Eduardo Benot», redactado en 10 de octubre de 1935, por 92.576,44 pesetas, correspondiendo al Estado 46.288,22 pesetas y otro tanto al Municipio.

Obras adicionales en el mismo Grupo, con proyectos redactados en 30 de septiembre de 1935, por 90.956,66 pesetas, a satisfacer por el Estado 45.478,33 pesetas y otra suma igual al Ayuntamiento.

Obras de ampliación del Grupo «Nicolas Salmerón», calle de Vinarot, Mantuano y Pradillo, redactado en 14 de octubre de 1933, por 414.446,26 pesetas, con cargo al Estado 207.223,13 pesetas y otra cantidad igual al Municipio.

Obras complementarias en el Grupo «Ortega y Munilla», calle de Avila, redactado en 14 de noviembre de 1933, por 24.020,64 pesetas, o sean 12.010,32 pesetas por el Estado y la misma cantidad por el Ayuntamiento.

Obras adicionales en el mencionado Grupo «Ortega Munilla», redactado en la misma fecha y por 22.293,92 pesetas, correspondiendo al Estado 11.146,96 pesetas y al Municipio otra suma igual.

Obras adicionales en el Grupo «Luis Bello», redactado en 15 de noviembre de 1933 por 5.633,73 pesetas, a cargo del Estado 2.816,87 pesetas, y al Municipio, 2.816,86 pesetas.

Obras complementarias (primer periodo) en el mencionado Grupo, redactado en 15 de noviembre de 1934 y por pesetas 2.550,29, correspondiendo al Estado 1.275,15 pesetas y al Ayuntamiento, pesetas 1.275,14.

Obras adicionales (segundo periodo) en el referido Grupo, redactado en 15 de noviembre de 1934, por 43.454,37 pesetas, a cargo del Estado 21.727,29 pesetas, y al Ayuntamiento, 21.727,28 pesetas.

Obras complementarias en el mencionado Grupo «Luis Bello» (segundo periodo), redactado en 15 de noviembre de 1933, por 30.283,09 pesetas, a satisfacer 15.141,55 por el Estado y 15.141,54 por el Ayuntamiento.

Instalación de un comedor provisional en el citado Grupo Escolar, redactado en 15 de noviembre de 1933, por 5.024,61 pesetas, correspondiendo al Estado 2.512,31 pesetas, y al Municipio, 2.512,30 pesetas.

Obras adicionales en el Grupo Escolar «Carmen Rojo», redactado en 15 de noviembre de 1933, por 6.329,91 pesetas, y correspondiendo al Estado 3.164,96 pesetas, y al Ayuntamiento, 3.164,95 pesetas.

Obras complementarias en el referido Grupo Escolar, redactado en 15 de noviembre de 1933, por 40.442,88 pesetas, a cargo del Estado 20.221,44 pesetas, y al Municipio, otra suma igual.

Obras adicionales en el Grupo «Juan Bautista Justo», conocido también por «Granja de Usera» y «Granja del Carmen», redactado en diciembre de 1934, por pesetas 119.925,68, a cargo del Estado 59.962,84 pesetas y otra suma igual al Municipio.

Obras complementarias en el citado Grupo Escolar, redactado en diciembre de 1934, por 33.032,11 pesetas, a satisfacer 16.516,06 pesetas el Estado, y 16.516,05 el Municipio.

Obras complementarias en el Grupo «Mariano de Cavia», calle de Luis Cabrera, redactado en 15 de noviembre de 1933, por 100.292,43 pesetas, a satisfacer pesetas 50.196,22 el Estado, y 50.196,21 pesetas, el Municipio.

Obras adicionales en el citado Grupo, redactado en 15 de noviembre de 1933, por 19.715,93 pesetas, correspondiendo pesetas 9.857,97 al Estado, y 9.857,96 pesetas, al Municipio.

Obras adicionales en el Grupo «Conde de Peñalver», redactado en 1 de noviembre de 1935, por 56.554,64 pesetas, a satisfacer 28.277,37 pesetas el Estado y otra cantidad igual el Municipio.

Obras complementarias en el citado Grupo Escolar, redactado en 1 de noviembre de 1935, por 98.798,43 pesetas, siendo a cargo del Estado 49.399,22 pesetas, y al Municipio, 49.399,21 pesetas.

Obras adicionales, el 1 de noviembre de 1935, en el Grupo «Carmen Rojo», por 96.159,57 pesetas, a cargo del Estado pesetas 48.079,79 pesetas, y del Municipio, 48.079,78 pesetas.

Obras complementarias en el referido Grupo, redactado en la misma fecha, por 18.903,40 pesetas, correspondiendo al Estado, 9.451,70 pesetas, y otra cantidad igual al Municipio.

Obras adicionales (plan de 1933), proyecto afecto al Grupo «Magdalena Fuentes», por 81.507,44 pesetas, a satisfacer 40.753,72 pesetas el Estado y otra suma igual el Municipio.

Errores aritméticos y omisiones del cuadro de mediciones en el presupuesto de «Viveros de la Villa», «Colonia», por 19.699,63 pesetas, a satisfacer 9.849,82 pesetas por el Estado, y 9.849,81 pesetas, el Municipio.

Segundo. Que el pago de las cantidades que corresponda al Estado por cada uno de los proyectos se verifique con cargo al crédito que para el saldo de liquidaciones figura detallado en el presupuesto de gastos de Departamento, de 500.000 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del presupuesto actual, y con el que aparezca en los presupuestos de los años venideros, según dictamen de la Intervención General de la Administración del Estado.

Tercero. Que para proceder al abono de las obras debe preceder la petición de los contratistas interesados y la tramitación reglamentaria, con la liquidación final formulada por los Técnicos del Ministerio—Oficina Técnica de Construcción de Escuelas—y del Ayuntamiento de Madrid, conjuntamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de julio de 1955 por la que se nombra a don José Carril Iglesias Oficial de Secretaría de la Escuela de Trabajo de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Oficial de Secretaría, vacante en la Escuela de Trabajo de Santiago de Compostela;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero último, previa aprobación de las mismas por la Dirección General de Enseñanza Laboral en 22 de diciembre del pasado año;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud después de realizadas estas en forma reglamentaria eleva propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza de referencia a don José Carril Iglesias, propuesta que hace suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación de este concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, no habiendo sido formulada propuesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de acuerdo con las propuestas formuladas por la Junta Central y la Sección de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a don José María Carril Iglesias Oficial de Secretaría de la Escuela de Trabajo de Santiago de Compostela, en virtud de concurso de mérito y examen de aptitud, con la remuneración anual de seis mil quinientas pesetas, más dos pagas anuales extraordinarias, todo ello con cargo a los fondos propios del Patronato, debiendo el interesado realizar la labor determinada en las bases de la convocatoria y teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado 5.º) del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y habrá de formalizarse el correspondiente contrato de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIOS DE EDUCACION NACIONAL Y DE INDUSTRIA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 12 de julio de 1955 por la que se encomienda a la Comisión Nacional de Productividad Industrial la constitución y funcionamiento de una «Escuela de Organización Industrial» para Postgraduados.

Ilmos. Sres.: En los últimos años, como consecuencia lógica de la política de industrialización del país, se han venido desarrollando con carácter intensivo cursos de corta duración para la formación de personal técnico en las materias más importantes relacionadas con la organización de la producción y de la empresa. La industria ha acogido con tal interés la oportunidad que se le ofrecía para completar la formación de sus técnicos,

que la acción que ahora se realiza resulta insuficiente ante la creciente demanda.

Parece llegado el momento de dar un nuevo paso, constituyendo a tal fin un Centro especializado encargado de la enseñanza de las materias relacionadas con la organización de la producción y de la empresa en todos los campos que ofrece esta técnica, y dada la índole de tales materias y la forma en que han de desarrollarse los primeros cursos, conviene iniciarlos con carácter provisional para que en su día, teniendo en cuenta las experiencias recogidas, puedan establecerse las orientaciones definitivas.

Por todo ello, los Ministerios de Educación Nacional y de Industria han tenido a bien disponer conjuntamente lo siguiente:

1.º Se encomienda a la Comisión Nacional de Productividad Industrial la constitución y funcionamiento de una «Escuela de Organización Industrial» para la formación de personal técnico especializado en las materias de organización de la producción y de la empresa.

2.º La Escuela estará constituida por la Junta de Gobierno, la Dirección, el Profesorado y los alumnos.

3.º La Junta de Gobierno estará integrada por un Presidente, designado por los Ministerios de Educación Nacional y de Industria, conjuntamente, y por Vocales representantes de los Organismos y Entidades más íntimamente relacionados con estos problemas.

4.º Al frente de la Escuela habrá un Director que será nombrado por Orden conjunta de los Ministerios de Educación Nacional y de Industria, a propuesta de la Junta de Gobierno, entre aquellas personas de reconocida competencia técnica y experiencia docente en materias de organización de la producción y de la empresa.

5.º El Secretario de la Escuela, que lo será a su vez de la Junta de Gobierno, será designado por ésta entre los Profesores de aquella.

6.º El nombramiento de Profesores recaerá en personal español con título oficial de grado superior, de los exigidos en el apartado séptimo, o en técnicos extranjeros de reconocida competencia.

7.º El Plan de estudios de la Escuela comprenderá dos especialidades: «Organización de la Producción» en los grados superior y medio, y «Organización de la Empresa» en grado superior.

Podrán cursar la disciplina de «Organización de la Producción» en su grado superior, aquellas personas que ostentan el título oficial de Ingeniero Civil, en cualquiera de sus especialidades: Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción o Ingeniero de Armas Navales. En su grado medio, dicha materia podrá cursarse por quienes posean un título reconocido por el Estado que acredite un nivel técnico o científico suficiente para la iniciación de tales estudios.

Para cursar el grado superior de «Organización de la Empresa» será requisito indispensable poseer el título oficial de Ingeniero Civil, en cualquiera de sus especialidades; Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales o el de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Derecho, Ciencias Físicas, Químicas o Matemáticas o el de Actuario o Intendente Mercantil.

Los que aspiren a cursar estudios en la Escuela deberán acreditar experiencia en la Administración Pública o en la empresa.

8.º El plan de estudios en la Escuela, sin perjuicio de los necesarios fundamentos teóricos, deberá tener un carácter eminentemente práctico.

9.º A la terminación de los cursos, la Escuela concederá un diploma de suficiencia a los alumnos que los hayan aprobado.

10. Los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Escuela

serán facilitados por los Ministerios de Educación Nacional y de Industria, la Comisión Nacional de Productividad Industrial y las aportaciones voluntarias de cualquier otro organismo o entidad de carácter público o privado.

11. La Comisión Nacional de Productividad Industrial someterá, en el plazo de dos meses a la aprobación de los Ministerios de Industria y de Educación Nacional el proyecto de Reglamento por el que se regirá el funcionamiento de la Escuela.

Disposición adicional. — La Comisión Nacional de Productividad Industrial, antes de finalizar los dos primeros años de funcionamiento de la Escuela, elevará a los Ministerios de Educación Nacional y de Industria un informe, en el que, teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante dicho periodo, se señalen las posibles orientaciones a que hayan de ajustarse en lo sucesivo los estudios.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ PLANELL

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Educación Nacional y de Industria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se concede a don Salvador Ferri Insa la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Salvador Ferri Insa; y

Resultando que los trabajadores de la Entidad «Hijo de Salvador Ferri» solicitaron de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Ferri, fundador de la Empresa, en el que concurren especiales condiciones de laboriosidad, esfuerzo y sacrificio, al lograr establecer en el pueblo de Canals una moderna industria para la producción de géneros de punto que puede ser considerada como de las más importantes en el ámbito nacional;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que la labor llevada a cabo por el propuesto para esta condecoración se encuentra prevista en distintos apartados del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, por cuanto supone propulsión de empresas industriales de reconocida utilidad, prestación de servicios relevantes a la riqueza nacional y laboriosidad ejemplar;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Salvador Ferri Insa la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de julio de 1955 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, a don Manuel Fernández Campos.

Ilmo. Sr.: Nuestro Fuero del Trabajo, inspirado en la tradición católica de justicia social y alto sentido humano que informa la legislación del imperio español, declara que el trabajo constituye uno de los más nobles atributos de jerarquías y de honor y que prestado con ánimo de contribuir al bien superior que España representa es «un servicio que el Estado valora y exalta», y por ello no sólo lo protege, sino que le otorga las máximas consideraciones.

Don Manuel Fernández Campos, Director de la «Compañía Sevillana de Electricidad» es un luchador infatigable y un incansable trabajador, para quien el Pleno de la Sección Social del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad de Sevilla solicitó de este Ministerio el otorgamiento de la Medalla del Trabajo.

Ingresado en la Empresa hace más de cincuenta años, y después de hacerse acreedor al desempeño de los más altos cargos en la misma, hasta ser designado para el actual por sus virtudes y cualidades de inteligencia, preparación y espíritu esforzado en el trabajo, ha sabido elevar a la Entidad a las más altas cimas de importancia y prosperidad, habiendo mostrado en todo momento una excepcional disposición para solventar y solucionar cuantos problemas de personal se le plantearon, imprimiendo a su actuación un sello personal y cristiano.

La constancia laboral relevante del señor Fernández Campos y su esfuerzo por impulsar la riqueza nacional, propulsando Empresas de interés general, son méritos previstos en el artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942.

En su virtud,

Este Ministerio, previo acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros el día 15 de julio de 1955, ha tenido a bien conceder a don Manuel Fernández Campos la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de oro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de julio de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de julio de 1955 por la que se concede a don Luis Hermida Higuera la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 14 de marzo de 1942, por el que se creó la Medalla del Trabajo, persigue entre otras finalidades la de recompensar la inteligencia y ejemplaridad en el trabajo como fruto del espíritu creador del hombre.

Don Luis Hermida Higuera, modelo de inteligencia y laboriosidad, supo poner bien de relieve estas cualidades desde sus primeros pasos en el campo del Seguro privado, cuando en 1917 entró a formar parte de «La Unión y el Fénix Español». Aquel meritorio, ingresado en la Entidad por el último puesto de la escala administrativa, fué consiguiendo como premio a sus méritos sucesivos cargos de importancia, hasta ser designado en 1935 Director general de la Compañía, en la que además actúa como Consejero.

Su personalidad, acusada en el ámbito del Seguro Nacional, se vio revalorizada con motivo de circunstancias adversas para los intereses generales de esta actividad, tales como la inspección llevada a cabo para el esclarecimiento de las causas por las que el Seguro extranjero incluyese en las listas negras para el seguro mari-

timo la garantía de buques españoles. Su intervención fué también muy destacada en la resolución del problema de los daños amparados por pólizas de motín.

Tan interesante como su labor en el ámbito del Seguro Nacional ha sido la desarrollada en el extranjero como representante del Seguro español en todos los Congresos internacionales.

El señor Hermida ha laborado intensamente por la expansión internacional del Seguro español e indirectamente por vía de reaseguro ha extendido por todo el mundo el negocio español.

Por cuantos hechos quedan expuestos, previstos en el Reglamento de 25 de abril de 1942,

Este Ministerio, previo acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el 15 de julio de 1955, ha tenido a bien otorgar a don Luis Hermida Higuera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de julio de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de julio de 1955 por la que se concede a don José Garralda Calderón, Conde de Autol, la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro.

Ilmo. Sr.: Al cumplirse el veinticinco aniversario de ejercicio en el cargo de Director-Gerente del Banco de Crédito Industrial por don José Garralda Calderón, Conde de Autol, el personal de dicha Institución y su Junta general de accionistas solicitaron de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de aquél, exponiendo los indiscutibles méritos que concurren en el mismo.

Estimase que el otorgamiento de esta recompensa constituye la exaltación más honrosa y preciada que puede otorgarse a la persona que con admirable tesón consagró su vida al trabajo, proporcionando su actividad y esfuerzo, más que provechos personales, beneficios de orden social y de cooperación al interés nacional. Su labor no ha podido ser más acertada ni fructífera, tanto para el Banco como para los altos intereses nacionales, cuyo servicio le quedaba atribuido. Prueba de ello son los auxilios prestados a las diversas industrias del país, por importe de más de dos mil millones de pesetas, protección que se ha traducido en una importante labor social: la de dar ocupación a miles de trabajadores que de aquellas industrias dependían.

La vida ejemplar del Conde de Autol constituye buen símbolo del trabajo, pues nacido en aristocrática cuna, dedicó su adolescencia al estudio y su juventud primero, su madurez después y ahora su ancianidad al trabajo.

Por cuanto queda expuesto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 14 de marzo de 1942 y el Reglamento de 25 de abril del mismo año.

Este Ministerio, previo acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el 15 de julio de 1955, ha tenido a bien otorgar a don José Garralda Calderón, Conde de Autol, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de oro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de julio de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se concede a don Joaquín Garrido Fernández la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata, de segunda clase.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Joaquín Garrido Fernández y

Resultando que el Jefe Provincial del Sindicato Español Universitario de Jaén elevó a este Ministerio la petición de que se concediera la expresada condecoración al señor Garrido, Director de la Escuela de Peritos Industriales y de la Escuela Elemental de Trabajo, a cuyo efecto había constar los méritos que concurren en este señor, no sólo de tipo profesional y docente, sino especialmente de tipo social, por cuanto logró un puesto destacado merced a su denodado esfuerzo y sacrificio, y alcanzó para los trabajadores alumnos un grado de formación profesional que les ha permitido irse camino en la vida;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén, informó favorablemente la petición deducida al dar cumplimiento a la Orden de 12 de mayo de 1943;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla del Trabajo solicitada, ya que los hechos expuestos constituyen mérito suficiente para fundamentar la concesión de esta recompensa al amparo de lo dispuesto en diversos apartados del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Joaquín Garrido Fernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se concede a don Fermín Eltoro Lalueza la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata, de primera clase.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por este Ministerio sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Fermín Eltoro Lalueza; y

Resultando que el Ministro de Obras Públicas solicitó de este de Trabajo la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Eltoro, Ayudante Superior de primera clase, con categoría de Jefe Superior de Administración Civil, por los servicios prestados ininterrumpidamente desde el año 1908, en los que siempre puso de relieve sus cualidades de funcionario ejemplar, disciplinado, puntual, asiduo y competente;

Considerando que es competente este Ministerio para tramitar el expediente de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de mayo de 1943;

Considerando que los hechos expuestos como méritos que fundamentan esta petición se encuentran previstos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, por haberse comprobado la constancia laboral ejemplar del interesado;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado con-

ceder a don Fermín Eltoro Lalueza la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se concede a don Lázaro Fernández Fernández la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de plata, de segunda clase.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Lázaro Fernández Fernández; y

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria de la Zona Escolar del barrio de Chamberí, de Madrid, solicitó de este Departamento ministerial la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Fernández, Maestro Nacional, que no sólo ha llevado a cabo una labor de enseñanza digna de los mayores elogios y a la que dedicó toda su vida, sino

que como Profesor y Decano del Centro de Instrucción Comercial ha realizado una obra de formación profesional meritoria, sin duda en el campo de lo social, por cuanto son muchos los empleados y trabajadores que forman su cultura y preparación en este Centro de Enseñanza;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó la petición deducida.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por cuanto los méritos invocados se encuentran previstos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, oída la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Lázaro Fernández Fernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

**ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 23 de julio de 1955 por la que se dictan normas para la campaña de aceituna de verdeo de 1955-56.**

Ilmos. Sres.: Vistos los resultados obtenidos por la aplicación de las normas reguladoras para el aderezo en verde de aceitunas en la presente campaña, y dado que la producción actual de las variedades clásicas de aderezo al estilo sevillano es suficiente para atender nuestros mercados, parece conveniente continuar señalando para la próxima campaña las variedades que pueden recibir dicho aderezo en defensa de la calidad del fruto que se prepare para nuestro comercio exterior, y en evitación al mismo tiempo de sobrantes de aceituna aderezada de difícil colocación en los mercados, todo ello sin perjuicio de que se pueda seguir aderezando en forma distinta al estilo sevillano cuanta aceituna demande el consumidor.

En virtud de lo expuesto y vistos los informes del Sindicato Vertical del Olivo y de la Junta de Aceitunas de Verdeo,

Estos Ministerios de Agricultura y Comercio han tenido a bien disponer:

1.º El aderezo de aceituna en verde al estilo sevillano para la campaña 1955-56 podrá realizarse únicamente en las provincias que a continuación se relacionan y para las variedades que se citan, con frutos que reúnan características adecuadas para recibir dicho aderezo, procedentes de olivares típicos de verdeo.

En la provincia de Sevilla, las variedades denominadas Manzanilla fina, Manzanilla serrana, Gordal, Rapasalla y Morón. En la provincia de Huelva, la Manzanilla fina y Manzanilla serrana. En la provincia de Badajoz, la variedad Carraspeña y Manzanilla serrana. En la provincia de Córdoba, la Manzanilla cordobesa o cordobí y la Gordal. En la provincia de Cádiz, variedad Morón.

2.º El aderezo de aceituna en negro o en cualquier otra forma que no sea la de verdeo sevillano será libre en todo el territorio nacional, no pudiendo ser so-

metida para su aderezo al proceso de fermentación láctica en salmuera las aceitunas endulzadas previamente con sosa.

3.º La recogida de aceituna para aderezo podrá realizarse cuando su estado de maduración así lo aconseje y estime conveniente el agricultor, debiendo terminarse cuando menos ocho días antes de ser iniciada o autorizada la recogida de aceituna para almazara, salvo la de aderezo en verde a estilo sevillano, cuya recogida terminará en treinta de octubre.

4.º Quedan en libertad de comercio, circulación y precios las aceitunas destinadas a aderezo, con excepción de la de verdeo a estilo sevillano, que deberán circular provistas de la documentación que la Junta de Aceituna de Verdeo acuerde, para el mejor control de dicho aderezo.

5.º La Junta de Aceituna de Verdeo, creada por Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de agosto de 1947, seguirá ajustándose en lo que se refiere a su constitución, funcionamiento y jurisdicción a lo que se dispuso por Orden conjunta de estos Ministerios de 11 de agosto de 1953 y apartado tercero de la de 19 de agosto de 1954.

6.º La Junta, a través del representante en ella de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, podrá utilizar a los Inspectores de la Comisaría de Recursos para la vigilancia de la circulación de aceituna verde y la inspección de los almacenes de aderezo.

7.º Las solicitudes de nuevos almacenes de aderezo de aceituna de verdeo a estilo sevillano necesitarán obligatoriamente, para ser autorizadas, el informe favorable de la Junta de Aceituna de Verdeo.

8.º Para poder aderezar aceituna en verde al estilo sevillano habrá necesariamente que estar inscrito en el Registro de Aderezadores de la Junta de Aceituna de Verdeo y contar con autorización especial de la misma, en la que se haga constar las variedades que pueden recibir este aderezo y que serán las establecidas en la presente Orden.

Las aceitunas aderezadas en verde al estilo sevillano en almacenes que no estén inscritos en el Registro de la Junta, así como las que no sean de variedad autorizada, serán consideradas clandestinas, sancionándose la infracción por la

Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura a propuesta de la Junta de Aceituna de Verdeo.

9.º Como en años anteriores, para sufragar los gastos que se originen en la ejecución de cuanto se dispone en la presente Orden, los industriales aderezadores abonarán un canon de una peseta por cada cincuenta kilogramos de aceituna, cuyo aderezo en verde al estilo sevillano se autoriza en las provincias de Sevilla, Huelva, Badajoz, Córdoba, Málaga y Cádiz.

Queda encargada la Junta de Aceituna de Verdeo de organizar la percepción de dicho canon.

Terminado el ejercicio económico, que comenzará en el primero de septiembre de 1955, para terminar en igual fecha de 1956, la Junta de Aceituna de Verdeo rendirá cuenta ante los Organismos competentes de los Ministerios de Agricultura y de Comercio; el sobrante entre lo recaudado por canon y los gastos originados en su actuación, quedará a disposición de la Junta para su empleo en fines que de una manera directa repercutan en beneficio de la producción de aceituna de verdeo, de su preparación industrial o de su exportación, y de una manera especial en la propaganda del fruto en los mercados exteriores, dando cuenta en su día a los Organismos competentes de los Ministerios de Agricultura y de Comercio.

10. Se faculta a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura y a la Dirección General de Comercio para imponer sanciones hasta de 20.000 pesetas en los asuntos de sus competencias respectivas por incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

11. Quedan facultados los Organismos competentes de los Ministerios de Agricultura y de Comercio para dictar cuantas instrucciones complementarias sean precisas para el desarrollo de la presente Orden, así como para resolver las incidencias a que diese lugar su aplicación.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 23 de julio de 1955.

CAVESTANY ARBURUA

Ilmos. Sres. Secretario general técnico del Ministerio de Agricultura y Director general de Comercio.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 19 de julio de 1955 por la que se convoca oposición para cubrir plazas de Inspectores del Departamento.

Ilmo Sr.: Existiendo actualmente vacantes en la Escala de Inspectores de este Departamento, a cuya provisión en propiedad debe atenderse para el mejor desenvolvimiento del servicio por el turno de oposición, de conformidad con lo establecido por la Ley de 20 de diciembre de 1952, y conviniendo proveer junto con ellas, a fin de cubrir otras vacantes que en lo sucesivo se causaren, algunas plazas más de aspirantes, la necesidad de que las personas que al ser designadas van a asumir funciones Inspectoras de los servicios del Departamento tengan la debida experiencia en los asuntos propios de su competencia aconseja que tal oposición se circunscriba a quienes por haber prestado servicios en el Departamento sean conocedores de su funcionamiento.

Por ello, en uso de las facultades que

a este Ministerio atribuyen las disposiciones vigentes, he tenido a bien acordar:

Se convoca oposición para cubrir una plaza de Inspector del Departamento, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, dotada con el sueldo anual de 20.160 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo; dos plazas de Inspector, con categoría de Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo de 18.480 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo, y dos plazas que, en concepto de aspirantes, quedarán en expectativa de destino, ajustándose dicha oposición a las siguientes bases.

Primera.—Podrán concurrir a esta oposición los funcionarios en propiedad de cualesquiera clase y categoría de este Departamento y los que en el mismo se hallen prestando servicio en concepto de interinidad.

Segunda.—Las instancias solicitando ser admitidos a examen se presentarán en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando cerrado el plazo a las catorce horas de su último día.

Tercera.—Los que solicitaren ser admitidos a la práctica de los ejercicios presentarán con su solicitud los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de la autoridad municipal del domicilio del opositor, expresiva de su buena conducta.

d) Declaración jurada de no haber sido sancionado en virtud de expediente disciplinario.

e) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen.

f) Cualesquiera otros documentos acreditativos de méritos, pudiendo efectuarse la presentación mediante el documento original, testimonio notarial o copia simple, cotejada y diligenciada por la Jefatura de la Sección de Personal.

Los que al presentar su solicitud se hallen prestando servicio activo al Ministerio podrán prescindir de los documentos a), b) c) y f), cuando los tuvieren válidamente acreditados en su expediente personal, haciendo referencia a ellos en su instancia.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias se procederá al examen de las mismas, formándose las correspondientes listas de admitidos, de excluidos y de solicitantes a quienes falte completar su documentación, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes podrán los interesados presentar los documentos que les faltasen, así como recurrir los que se consideren perjudicados, justificando debidamente el fundamento del derecho que reclamen.

El Tribunal resolverá en definitiva las reclamaciones presentadas, formando la lista definitiva de opositores admitidos a examen, que publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y acordará la devolución del importe de los derechos de examen sólo a los solicitantes excluidos que así lo reclamen dentro de los treinta días siguientes a la publicación de dicha lista definitiva.

Quinta.—Publicada la citada lista, el Tribunal señalará día, hora y local en que se verificará el sorteo que haya de

fijar el orden de actuación de los opositores, publicándose el resultado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con indicación, al propio tiempo, del día, hora y lugar en que comenzarán los ejercicios.

Sexta.—Los ejercicios de oposición no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, por lo menos, un mes desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y tres desde la de los programas por que hayan de regirse.

Estos ejercicios serán tres, todos ellos eliminatorios: el primero teórico-escrito, el segundo teórico-oral y el tercero práctico-escrito.

El primero consistirá en desarrollar por escrito, y en el plazo máximo de cuatro horas, un tema de cada uno de los grupos de materias comprendidos en el programa correspondiente, sacados a la suerte por un opositor. Para su realización se dividirá a los opositores en los grupos que haga necesarios la capacidad del local en que haya de celebrarse.

El segundo ejercicio consistirá en contestar verbalmente, en el plazo máximo de media hora, a dos temas, uno de organización administrativa y otro de competencia funcional del Ministerio, que el opositor extraerá a la suerte de entre los comprendidos en el correspondiente programa.

El tercer ejercicio, práctico-escrito, consistirá en la formación, extracto y propuesta de tramitación o resolución de dos expedientes o casos prácticos que el Tribunal someta a los opositores, divididos igualmente para su realización en los grupos que sean necesarios.

Para este ejercicio dispondrán los opositores del plazo máximo de tres horas, y podrán utilizar textos legales adecuados que no contengan comentarios.

Séptima.—El Tribunal estará constituido por un Presidente y seis Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. Para su actuación válida será indispensable la asistencia, por lo menos, de cuatro de sus miembros.

La calificación de los ejercicios se hará concediendo el Tribunal de cero a cinco puntos por tema, prueba o caso práctico. Se considerará desaprobado, y no podrá seguir actuando, el opositor que en cualquiera de dichos temas, pruebas o casos no obtenga por lo menos dos puntos.

Octava.—En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el opositor que dejare de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuere la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de ejecutar alguna prueba o caso práctico o de contestar a algunos de los temas teóricos, orales o escritos.

Novena.—Al terminar cada día los ejercicios orales, tras deliberación secreta del Tribunal, se harán públicas las calificaciones obtenidas por los opositores que hubieren actuado, fijándose edictos en el tablón de anuncios del Ministerio. Las de los ejercicios escritos se publicarán en la misma forma dentro de los ocho días siguientes a su terminación.

Décima.—Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará la propuesta definitiva de opositores aprobados por orden de mayor puntuación, la cual, una vez confirmada por este Ministerio, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1955

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## A N E X O

PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES  
A INSPECTORES DEL MINISTERIO  
DE INFORMACION Y TURISMO

## EJERCICIO TEORICO-ESCRITO

## GRUPO PRIMERO

## Religión, Filosofía y Moral

Tema 1.—El Hecho religioso y factores que lo integran. Religión, su definición y división.

Tema 2.—Revelación cristiana. Fuentes de la misma. Valor histórico de la Sagrada Escritura, singularmente de los Evangelios.

Tema 3.—Inspiración de la Sagrada Escritura Inerrancia. Biblia, ciencias positivas y Fe. La relación entre la ciencia y la razón con la Fe y el dogma a la luz del discurso de Pío XII de 10 de abril de 1953 y la encíclica «Humani Generis».

Tema 4.—Divinidad y Trinidad. Distinción y unión de los atributos divinos. La Trinidad en el Antiguo y en Nuevo Testamento.

Tema 5.—La Creación. Finalidad y constitución del mundo. Los Angeles. Excelencia del hombre. El pecado original.

Tema 6.—La Encarnación redentora y santificadora. Jesucristo. Mesías e Hijo de Dios. Pruebas. Resurrección de Jesucristo.

Tema 7. La Iglesia de Jesucristo. Naturaleza, notas o propiedades de la verdadera Iglesia de Jesucristo. Potestades.

Tema 8.—El Romano Pontífice, sucesor de San Pedro. Su Primado en la Iglesia. Potestad de Magisterio, Régimen y Orden. Infalibilidad.

Tema 9.—Los Sacramentos. La Gracia. Vida Sobrenatural.

Tema 10.—La Liturgia. Simbolismo e interpretaciones místicas. Rito y sus diversidades. Los Ciclos litúrgicos.

Tema 11.—Cuestiones apologeticas: Actitud del Catolicismo español ante el problema del Protestantismo en España, según la Instrucción de los Metropolitanos españoles de 28 de mayo de 1948.

Tema 12.—La Iglesia y el Poder, el Estado y la Libertad, según las doctrinas de León XIII en las encíclicas «Diuturnum...», «Inmortale...» y «Libertas». La relación entre la Iglesia y el Estado en el discurso del Cardenal Ottaviani.

Tema 13.—La Lógica. Reglas del conocer y del razonamiento. El problema del conocimiento.

Tema 14.—La Metafísica. El problema del ser (el ente).

Tema 15.—La Psicología. El alma y sus potencias.

Tema 16.—Sócrates y los sofistas. La razón.

Tema 17.—La Etica. Principios morales según la razón. La concepción ética del mundo: Platón.

Tema 18.—La ciencia y la realidad: Aristóteles.

Tema 19.—La razón y la fe: La Escolástica. Santo Tomás.

Tema 20.—La Contrarreforma: Suárez.

Tema 21.—El racionalismo, el escepticismo y el criticismo: Descartes y Leibnitz, Hume, Kant.

Tema 22.—La fenomenología: Husserl, Scheler, Heidegger. La intuición: Bergson. La filosofía de la vida: Dilthey, Ortega y Gasset.

Tema 23.—Teología moral. Acto humano: fuentes de moralidad. Conciencia. Responsabilidad y criterios de moralidad.

Tema 24.—Las llamadas libertades humanas y la Moral católica.

Tema 25.—La voluntariedad. Ignorancia, violencia y miedo. La conciencia moral. La Ley. El Pecado.

Tema 26.—Los tres primeros mandamientos de la Ley de Dios.

Tema 27.—El octavo mandamiento. Honra y fama, calumnia, detracción, con-

tumelia, juicio temerario, reparación. Secreto profesional. La mentira.

Tema 28.—Los restantes mandamientos de la Ley de Dios.

Tema 29.—Leyes de la Iglesia. Fiestas; Confesión y Comunión; Ayuno y Abstinencia; Sostentamiento de Culto y Clero. Prohibición o censura de publicaciones.

Tema 30.—Moral personal, social y religiosa. Deontología de las actividades informativas.

Tema 31.—La Profesión. Carácter moral de toda profesión.

Tema 32.—Culto a la verdad. Veracidad y exactitud. Falsedad y deformación. Copia y plagio.

Tema 33.—Doctrina pontificia sobre el uso de los medios técnicos de la información y el turismo.

Tema 34.—Algunas cuestiones prácticas de moral: Normas de moralidad para Asesores religiosos de Radio y Televisión de la Comisión Episcopal de Moralidad y Ortodoxia. Doctrina del Código canónico sobre Censura de libros. Instrucción pastoral y normas de los Metropolitanos españoles sobre crítica, propaganda y publicación de obras literarias, teatrales y cinematográficas de carácter heterodoxo o inmoral.

Tema 35.—La formación de la conciencia, la llamada «moral de situación» según la doctrina de Pío XII.

Tema 36.—Algunas cuestiones de moral matrimonial en el discurso de Pío XII a las matronas romanas.

Tema 37.—La formación de la conciencia en materia de justicia social, deber urgente de esta hora.

## GRUPO SEGUNDO

## Política y Administración

Tema 1.—El hombre como ser social y político. Los derechos de la personalidad.

Tema 2.—El Estado: su concepto, justificación y fines. El territorio, la población y el Poder. La Nación.

Tema 3.—Los poderes del Estado. Las funciones legislativas, de gobierno, administrativa y jurisdiccional.

Tema 4.—Formas de Estado y formas de Gobierno. Estado unitario y Estado federal. Monarquía y República. Aristocracia y Democracia.

Tema 5.—Contribución de los ciudadanos al Gobierno: el sufragio; democracia inorgánica y orgánica; referéndum, plebiscito; Corporaciones y Sindicatos. La crisis del Estado demo-liberal.

Tema 6.—La opinión pública sobre el Estado y del Estado sobre la opinión pública. Los partidos políticos.

Tema 7.—Información pública y Educación popular. Doctrina de la información y su encuadramiento en la política general del Estado.

Tema 8.—Bases doctrinales del nuevo Estado español; su desarrollo histórico. El Movimiento Nacional: fase de su desenvolvimiento orgánico. El Movimiento y el Estado.

Tema 9.—Las leyes fundamentales del Estado español; su naturaleza jurídico-política y enumeración. Disposiciones que complementan la organización del Estado.

Tema 10.—El Fuero de los Españoles. Principios fundamentales. Deberes y derechos de los españoles. Condicionamiento y suspensión de los derechos proclamados.

Tema 11.—Las Cortes Españolas. Antecedentes y concepción actual. Composición de las Cortes. Competencia del Pleno y de las Comisiones.

Tema 12.—La Ley de Referéndum. Naturaleza jurídico-política del referéndum. El legislador ordinario y la Nación como legislador extraordinario.

Tema 13.—La Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado. Nación y Reino. Los supuestos de aplicación del mecanismo sucesorio y sus diferentes posibilidades.

El Consejo de Regencia y el Consejo del Reino.

Tema 14.—La Jefatura del Estado y del Gobierno. El Consejo de Ministros: su doble función política y administrativa.

Tema 15.—F. E. T. y de las J. O. N. S. La Junta Política. El Consejo Nacional. La Secretaría General del Movimiento. Organización y funcionamiento.

Tema 16.—Las relaciones del Estado con la Iglesia. El pensamiento católico sobre el Estado, la Sociedad y el Individuo. Doctrina política y social pontificia.

Tema 17.—Las relaciones del Estado con la Sociedad Internacional. La O. N. U. Organismos internacionales de los que España forma parte: idea general de los mismos.

Tema 18.—La Administración Pública: sus fines. Esferas de la Administración. El Derecho Administrativo.

Tema 19.—Fuentes del Derecho Administrativo. El principio de jerarquía de las fuentes. Clases de normas jurídico-administrativas: Leyes, Decretos, Ordenes, Instrucciones y Circulares.

Tema 20.—La personalidad de la Administración. Las potestades administrativas; su enumeración y examen.

Tema 21.—Teoría del acto administrativo. Los actos administrativos y las operaciones materiales. El Silencio administrativo. La revocación y la suspensión de los actos administrativos.

Tema 22.—El servicio público; clasificación. Formas de gestión: directa, arriendo, concesión y empresa mixta. Municipalización y nacionalización de servicios.

Tema 23.—Los contratos administrativos; su naturaleza, requisitos esenciales y clases. Efectos de los contratos administrativos. Rescisión y jurisdicción competente.

Tema 24.—Limitaciones de la propiedad privada. Las servidumbres administrativas.

Tema 25.—La expropiación forzosa. Su fundamento. Clases de expropiación. La utilidad pública y la utilidad social. Legislación española.

Tema 26.—El dominio público. Bienes que lo constituyen. Uso y aprovechamiento del dominio público. Concesiones demaniales.

Tema 27.—La policía administrativa. Clases. La acción directa. La coacción administrativa: sus medios.

Tema 28.—Régimen jurídico de la Administración. El procedimiento administrativo. Sujetos de la relación jurídico-administrativa. Derechos de los interesados en el procedimiento.

Tema 29.—Caracteres generales del proceso administrativo. Actos procesales de iniciación, de comunicación, de documentación y de decisión. Clases de procedimientos administrativos.

Tema 30.—El procedimiento sancionador, correctivo y disciplinario. Tramitación. Recursos. Ordinarios y extraordinarios.

Tema 31.—El recurso de agravios. El procedimiento económico-administrativo. La vía gubernativa como trámite previo a la judicial.

Tema 32.—Lo contencioso-administrativo. Concepto. Lo reglado y lo discrecional. Organización y procedimiento.

Tema 33.—La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad por daños causados en el ejercicio legal del poder público. Responsabilidades de la Administración por actos ilegales.

Tema 34.—La jerarquía administrativa. Condiciones formales y esenciales de la misma. El deber de obediencia. La coordinación jerárquica.

Tema 35.—Funcionarios públicos. Su definición. Naturaleza de la relación jurídica que une al funcionario con la Administración.

Tema 36.—Condiciones de capacidad



para el desempeño de los cargos públicos. Sistemas de designación de funcionarios.

Tema 37.—Deberes y derechos de los funcionarios. Responsabilidad de los funcionarios públicos; administrativa, penal y civil. La Ley de 5 de abril de 1904.

Tema 38.—El Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos. Comisiones de servicio. Dietas y pluses. Las Ordenes ministeriales de 25 de noviembre de 1952, 13 de noviembre de 1954 y 9 de febrero de 1955.

Tema 39.—Las Clases Pasivas. Cesantías. Excedencias. Jubilaciones. El Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Mutualidades de Funcionarios.

Tema 40.—Origen y fundamento de la Administración Consultiva. Cuerpos consultivos de carácter técnico.

Tema 41.—La Administración Central y sus esferas. Personificación de la Administración Central. Los Delegados de la Administración Central; justificación de su existencia.

Tema 42.—El problema de la centralización o descentralización administrativa. Estudio de la descentralización territorial y descentralización por servicios.

Tema 43.—El Régimen Local. Su régimen jurídico. La Provincia.

Tema 44.—El Municipio. Su origen histórico. Su población.

Tema 45.—Misión e importancia de las Corporaciones de Información y Turismo en el ámbito provincial y municipal.

Tema 46.—La administración protectoral y colonial. La política colonial de España.

Tema 47.—La Administración Corporativa. Su origen y carácter. Entidades que comprende.

Tema 48.—La Administración y el Orden Público. Policía de Seguridad. Organos encargados del mantenimiento del Orden Público; Policía y Guardia Civil.

Tema 49.—La Administración y la enseñanza. Grados de enseñanza. La Universidad. Las enseñanzas técnicas. Las Bellas Artes.

Tema 50.—Policía de la moralidad. Espectáculos públicos. Legislación española.

Tema 51.—La Administración y los medios de comunicación. Correos. La Telegrafía. Radiotelegrafía y Radiotelefonía.

Tema 52.—La Administración y la salud pública. Servicios sanitarios. La beneficencia. Establecimientos públicos privados de beneficencia.

Tema 53.—La Administración y el régimen laboral. Reglamentaciones de trabajo. Las Asociaciones profesionales y la Organización Sindical. La seguridad social.

Tema 54.—La acción administrativa respecto de la agricultura y ganadería. La colonización. La concentración parcelaria. Obras hidráulicas.

Tema 55.—La propiedad intelectual y artística. Su concepto. El derecho de autor. La propiedad industrial. Patentes y marcas.

Tema 56.—La caza y la pesca. Vedados y cotos nacionales. Licencias para caza y pesca.

#### GRUPO TERCERO

##### A) Derecho del Trabajo y Hacienda Pública

Tema 1.—El derecho del Trabajo. Su concepto y naturaleza jurídica. Trascendencia política y económica.

Tema 2.—Fuentes legales del Derecho del Trabajo. El Fuero del Trabajo. Sus principios fundamentales y principales declaraciones. Reglamentaciones Nacionales. Reglamentaciones de régimen interior de Empresa.

Tema 3.—El contrato de trabajo. Concepto. Elementos. Clases de contratos de trabajo. El Principio de autonomía de la voluntad y sus limitaciones.

Tema 4.—La disciplina en el trabajo. Sanciones por faltas laborales. Normas

de procedimiento. Recompensas. La Inspección del Trabajo: sanciones y procedimiento.

Tema 5.—El Salario. Teorías acerca del mismo. Su naturaleza jurídica y concepto legal. Clases de salarios. Formas especiales de retribución del trabajo; gratificaciones y pluses; indemnizaciones; participación en beneficios; pagas extraordinarias.

Tema 6.—Concepto del accidente del trabajo y sus problemas. Incapacidades; concepto y clases. Indemnizaciones; formas de las mismas.

Tema 7.—La suspensión y la extinción del contrato de trabajo; sus causas. El despido. El despido injusto; indemnización y readmisiones.

Tema 8.—Los seguros sociales. Clases. Seguros de vejez y de accidentes. Seguro de enfermedad.

Tema 9.—Medidas de protección a la familia. El subsidio familiar. Préstamos de nupcialidad. Premios de natalidad.

Tema 10.—Cooperativas y Mutualidades. Régimen legal de las Cooperativas. Clases de cooperación. Diversidad de Mutualidades.

Tema 11.—Organización social de la Empresa. Jurado de Empresa. Su naturaleza. Organización de los jurados. Funciones de los mismos.

Tema 12.—El Sindicato; su naturaleza. El Sindicato en el Fuero del Trabajo. La Organización Sindical en España.

Tema 13.—La Ciencia de la Hacienda. La Ley de Administración y Contabilidad del Estado español y sus principios fundamentales.

Tema 14.—Los gastos públicos; su naturaleza y categorías. Inversiones productivas e improductivas. Aumento real y aparente de los gastos públicos. Propuestas de gastos; sus clases.

Tema 15.—El presupuesto; su concepto y clases. Déficit y superávit. Resultados de ejercicios. Ejercicios arrados.

Tema 16.—Estructura del Presupuesto del Estado español. Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales.

Tema 17.—Los ingresos públicos; su concepto y clases. Las tasas y las contribuciones especiales; concepto, fundamento y utilización por las entidades públicas. Monopolios.

Tema 18.—El Impuesto: concepto, naturaleza y fundamento. Clases de impuesto. Los impuestos de utilidades, timbre, pagos al Estado, radiodifusión y sobre las entradas de espectáculos.

Tema 19.—Necesidades extrapresupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. El artículo 41 de la Ley de Contabilidad.

Tema 20.—La fiscalización del Presupuesto. La Intervención General de la Administración del Estado; su competencia respecto de la contabilidad administrativa. La Ordenación de Pagos. Mandamientos de pago; su justificación. El Tribunal de Cuentas.

##### B) Derecho penal y procesal

Tema 21.—Concepto del Derecho penal. El Código penal vigente y su evolución. Leyes penales especiales.

Tema 22.—Noción del delito según las diferentes escuelas: sus elementos. Clases de infracciones en el Código penal y en legislación administrativa.

Tema 23.—Los sujetos activos y pasivos del delito. La codelincuencia. Personas criminalmente responsables de los delitos y faltas; autores, cómplices y encubridores.

Tema 24.—Vida del delito. Actos preparatorios. Conspiración, proposición y provocación. Formas imperfectas; tentativa, frustración, disintimiento y arrepentimiento. Delito imposible. Delito consumado. Concurso de delitos.

Tema 25.—Imputabilidad, responsabilidad y culpabilidad. Causas de exclusión

y circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 26.—La reincidencia y sus problemas. Reiteración y reincidencia. La habitualidad. Los Registros penales y los medios de identificación.

Tema 27.—La pena; su noción, caracteres y fines. Clasificación de las penas. Las medidas de seguridad.

Tema 28.—Remisión condicional. Libertad condicional. Redención de penas por el trabajo. Extinción de la responsabilidad criminal. Examen de la prescripción.

Tema 29.—Responsabilidad civil; su alcance. Personas responsables civilmente. Responsabilidad civil principal y subsidiaria. Extinción y orden de preferencia.

Tema 30.—Delitos contra el Jefe del Estado, contra las Cortes y sus miembros, contra el Consejo de Ministros y sus componentes y contra la forma de Gobierno.

Tema 31.—Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de las personas reconocidas por las Leyes. Delitos contra el honor.

Tema 32.—De las propagandas ilegales. Falsificación de documentos. Usurpación de funciones y títulos y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones. Acusaciones y denuncias falsas.

Tema 33.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Examen de los comprendidos en el Código penal.

Tema 34.—Las faltas, criterios diferenciales entre estas infracciones y los delitos y demás infracciones. Examen de las faltas previstas en el Código penal.

Tema 35.—El juicio o proceso: concepto y naturaleza jurídica. El derecho procesal. Tendencias manifestadas acerca de la unificación o diferenciación de los procesos.

Tema 36.—La jurisdicción y la competencia. Conflictos jurisdiccionales. Cuestiones de competencia.

Tema 37.—Las partes en el proceso. Condiciones de capacidad. Representación de los incapaces y de las personas jurídicas.

Tema 38.—Formas normales y anormales de terminación de los procesos. La sentencia. La cosa juzgada. Recursos ordinarios y extraordinarios.

Tema 39.—La instancia única o doble en el proceso civil y en el penal. Tribunales unipersonales o pluripersonales. Derecho español.

Tema 40.—Acción penal y acción civil nacida de delito. Su ejercicio conjunto o separado. Extinción de las acciones civil y penal y su eficacia recíproca.

Tema 41.—El sumario. Forma de iniciación. Fases de su tramitación y diligencias principales. El sobreseimiento. Valor de las diligencias sumariales.

Tema 42.—El plenario o juicio oral: su desarrollo. La sentencia. El perdón como acto extintivo del proceso penal.

Tema 43.—Procedimiento especial de los delitos de imprenta, orden público, injurias y calumnias. Especialidad por la forma: el delito flagrante. Especialidades basadas en la condición personal del inculcado.

Tema 44.—El juicio de faltas. Sus principios diferenciales del proceso por delito. Organos competentes y tramitación de su doble instancia.

Tema 45.—Jurisdicciones militares: su competencia en materia criminal y particularidades procesales. Tribunal de represión de Masonería y Comunismo.

#### GRUPO CUARTO

##### A) Derecho civil y Derecho mercantil

Tema 1.—Concepto del Derecho civil. El Código civil: formación y estructura.

Tema 2.—La Ley en el espacio y en el tiempo: sistema español. Interpretación de la Ley.

Tema 3.—Nacimiento y extinción de la personalidad civil. Personas naturales y personas jurídicas. El Registro Civil.

Tema 4.—La personalidad civil imperfecta. Diversas incapacidades.

Tema 5.—El matrimonio: sus formas. Prueba del matrimonio.

Tema 6.—La Patria potestad. La adopción. La tutela. El Consejo de familia.

Tema 7.—El domicilio y la residencia. Regulación legal de la ausencia.

Tema 8.—Los bienes. Clases de bienes. Derechos reales y sus diferencias con los personales. Clases de derechos reales. El usufructo.

Tema 9.—El derecho de propiedad. Modos de adquirir la propiedad. La posesión.

Tema 10.—La propiedad horizontal. Su regulación legal.

Tema 11.—El Registro de la Propiedad: su importancia para la propiedad inmobiliaria. El derecho real de hipoteca. La prenda sin desplazamiento.

Tema 12.—Propiedades especiales. Su naturaleza, objeto y clases.

Tema 13.—Las obligaciones. Naturaleza y efectos. Especies de obligaciones. Modos de extinción.

Tema 14.—El Contrato. Sus requisitos esenciales. Interpretación, rescisión y nulidad de los contratos. Clases de contratos.

Tema 15.—El contrato de compra y venta: su naturaleza y forma. Capacidad y obligaciones de los contratantes.

Tema 16.—El contrato de arrendamiento. Arrendamiento de cosas, de obras y servicios.

Tema 17.—Contratos de inquilinato, colonato y aparcería. Concepto y regulación.

Tema 18.—El contrato de hospedaje. Su concepto, contenido y regulación legal.

Tema 19.—El contrato de edición. Su concepto, contenido y regulación legal.

Tema 20.—Contratos de cinematografía, de exhibición artística y de publicidad.

Tema 21.—La sucesión «mortis causa»: sus especies. El testamento: sus clases. Herederos forzosos. Mejora. Legados.

Tema 22.—La sucesión intestada. La sucesión del Estado. Registro de Actos de Última Voluntad.

Tema 23.—La prescripción: adquisitiva y extintiva.

Tema 24.—Concepto del Derecho mercantil. Código de Comercio.

Tema 25.—El comerciante y los actos de comercio. El Registro Mercantil.

Tema 26.—Las Compañías Mercantiles. Su constitución. Clases de Compañías Mercantiles.

Tema 27.—Las Sociedades Anónimas. Las Sociedades de responsabilidad limitada.

Tema 28.—La Letra de Cambio. El Pagaré y el Cheque.

Tema 29.—Contratos mercantiles. Su concepto y clases.

Tema 30.—El Contrato de Seguro. Sus clases.

Tema 31.—El Contrato mercantil de transporte terrestre. Su concepto. Obligaciones que engendra.

Tema 32.—Comercio marítimo. El buque mercante. Personas que intervienen en el comercio marítimo.

Tema 33.—La Empresa de tráfico de noticias, de viajes y de publicidad.

Tema 34.—El tráfico cinematográfico y editorial.

Tema 35.—El tráfico teatral y el contrato de apoderamiento artístico.

Tema 36.—Suspensión de pagos y quiebras. Clases de quiebras. Sus efectos.

## B) Economía política

Tema 37.—Concepto de la Economía política. Las necesidades y su satisfacción.

Tema 38.—Exposición de las principales doctrinas económicas.

Tema 39.—La producción y los elementos que la integran. El capital, el traba-

jo y la técnica. La empresa como unidad productora.

Tema 40.—La formación del precio. Coste de producción y demanda. El precio en régimen de concurrencia y en régimen de monopolio.

Tema 41.—El dinero: sus funciones. Los Bancos. Los Bancos oficiales y los privilegios que les asisten. La Banca privada.

Tema 42.—Sistemas monetarios. Mercado de dinero y mercado de capitales.

Tema 43.—El ahorro. Cajas de Ahorro. Montes de Piedad. Seguros libres y obligatorios.

Tema 44.—Relaciones económicas internacionales. El comercio internacional en régimen de libre cambio. La Intervención del Estado y sus formas.

Tema 45.—La Renta Nacional. La distribución de la Renta Nacional entre los factores productivos. La formación del precio del trabajo. El interés del capital.

## C) Derecho internacional público y Derecho internacional privado

Tema 46.—El orden jurídico internacional y su fundamentación. Fuentes del Derecho internacional.

Tema 47.—Sujetos del Derecho internacional. La Santa Sede.

Tema 48.—La Comunidad Internacional. Diversos intentos para constituir una Sociedad de Naciones.

Tema 49.—La Carta de San Francisco. La O. N. U. La declaración universal de derechos de la persona humana.

Tema 50.—Organismos especiales de la O. N. U.

Tema 51.—Otros organismos internacionales no encuadrados en la O. N. U.

Tema 52.—Representación de los Estados. Embajadas. Legaciones y Consulados. Funcionarios que los sirven y carreras a que pueden pertenecer.

Tema 53.—Los tratados internacionales. Sus clases. Los Concordatos. Régimen concordado vigente.

Tema 54.—Convenios internacionales sobre Radiodifusión.

Tema 55.—Convenios internacionales sobre propiedad intelectual.

Tema 56.—Pactos internacionales sobre Cinematografía.

Tema 57.—El Convenio de la Unión Postal Universal. Convenios sobre circulación de periódicos y publicaciones.

Tema 58.—Convenios internacionales sobre transportes, carreteras y sanidad.

Tema 59.—Objeto y función del Derecho internacional privado. Su contenido.

Tema 60.—Nacionalidad y derechos de los extranjeros. Nacionalidad de las personas colectivas.

Tema 61.—La vigencia de leyes. El orden público. El principio de territorialidad de las leyes. La doctrina de los Estatutos personales.

## EJERCICIO TEORICO-ORAL

### GRUPO SEGUNDO

#### Organización administrativa

Tema 1.—Distintas esferas de la organización administrativa. Sus interdependencias.

Tema 2.—La organización administrativa internacional. La O. N. U. La UNESCO.

Tema 3.—La organización administrativa nacional. La esfera central. Cuestiones de competencia con otros organismos del Estado.

Tema 4.—La Administración Central y su organización. El Jefe del Estado y el Consejo de Ministros, como órganos administrativos. Actuación de la Administración Central por medio de sus Delegados.

Tema 5.—Los Ministerios. Organización y funcionamiento de los mismos. La división ministerial y orden de precedencia.

Tema 6.—Los Ministros. Naturaleza del cargo. Sus atribuciones. Los Subsecretarios y Directores generales.

Tema 7.—La Presidencia del Gobierno. Organismos que de ella dependen. La Subsecretaría. Atribuciones.

Tema 8.—Ministerio de Asuntos Exteriores. Su organización y competencia. Relaciones con el de Información y Turismo.

Tema 9.—Ministerio de Justicia. Organización y competencia.

Tema 10.—Ministerio de Hacienda. Organización y competencia.

Tema 11.—Ministerio del Ejército. Organización y competencia.

Tema 12.—Ministerio de Marina. Organización y competencia.

Tema 13.—Ministerio del Aire. Organización y competencia.

Tema 14.—Ministerio de la Gobernación. Organización y competencia. La policía de la prensa y de la propaganda.

Tema 15.—Ministerio de Educación Nacional. Organización y competencia. Relaciones con el de Información y Turismo. La educación popular.

Tema 16.—Ministerio de Trabajo. Organización y competencia.

Tema 17.—Ministerio de Obras Públicas. Organización y competencia.

Tema 18.—Ministerio de Agricultura. Organización y competencia. Servicios de propaganda agrícola.

Tema 19.—Ministerio de Industria. Organización y competencia.

Tema 20.—Ministerio de Comercio. Organización y competencia. Relaciones con el de Información y Turismo.

Tema 21.—La Secretaría General del Movimiento. Sus funciones. Organismos que la integran. La Delegación Nacional de Prensa y Propaganda.

Tema 22.—El Ministerio de Información y Turismo. Antecedentes y Servicios que en él han quedado integrados al crearse el Departamento. Organización del Ministerio.

Tema 23.—Organos personales superiores del Ministerio de Información y Turismo.—El Ministro.—El Subsecretario.—Competencia delegada del Subsecretario. Dependencias encuadradas en la Subsecretaría.

Tema 24.—La Secretaría General.—El Gabinete Técnico Administrativo.—La Asesoría Jurídica.—Funciones que corresponden a cada uno de estos órganos.

Tema 25.—La Oficialía Mayor.—La Junta de Adquisiciones y Obras.—La Administración General.—La Intervención Delegada.—Funciones que les corresponden.

Tema 26.—La Inspección General.—La Inspección de Servicios.—Las inspecciones en materia de cinematografía, hoteles, etcétera.

Tema 27.—El Servicio de Arquitectura. Otros órganos encuadrados en la Subsecretaría.—Consejos asesores.

Tema 28.—Las delegaciones del Ministerio en provincias y Oficinas en el extranjero.—Su funcionamiento y relación con los órganos centrales.

Tema 29.—La Dirección General de Prensa.—Su competencia y organización.

Tema 30.—El Círculo «Jaime Balmes». La Escuela Oficial de Periodismo.—La Institución «San Isidor».

Tema 31.—La Dirección General de Información.—Su competencia y organización.

Tema 32.—Los Ateneos.—La Editora Nacional.—El Instituto Nacional del Libro Español.

Tema 33.—La Dirección General de Radiodifusión.—Su competencia y organización.

Tema 34.—Programas y emisiones.—La T. V.—La Administración Radiodifusora Española.

Tema 35.—La Dirección General de Cinematografía y Teatro.—Su competencia y organización.

Tema 36.—El Instituto de Orientación

Cinematográfica.—El Noticiario y documentales NO-DO. Los Teatros Oficiales.

Tema 37. La Dirección General de Turismo.—Su competencia y organización.

Tema 38. La red de los alojamientos turísticos propiedad del Estado. Administración de los establecimientos turísticos de Deporte.—Administración de la Policía de Turismo.

Tema 39. La Comisión Interministerial de Turismo. El Plan Nacional de Turismo.

Tema 40. Organos mediante los cuales se lleva a efecto la descentralización por Servicios.—Su composición y funcionamiento.—La Administración Institucional.—Principales organismos autónomos del Estado español.

Tema 41. La Administración consultiva y su organización.—El Consejo de Estado: su composición y funcionamiento. Organización de otros Cuerpos consultivos.

Tema 42. Organización provincial.—Relaciones entre los distintos organismos provinciales: actuación de los de Información y Turismo.

Tema 43. La Diputación Provincial.—Constitución, funcionamiento y competencia.—Regímenes españoles de Navarra, Alava y las islas Canarias.

Tema 44. El Ayuntamiento.—Agrupaciones y Mancomunidades.—Facultades que a los Alcaldes se encomiendan en materias de Información y Turismo.

Tema 45. Organización de las Corporaciones provinciales o municipales de Información y Turismo.

Tema 46. Los territorios españoles de Africa.—Organización de la Alta Comisaría y del Protectorado de España en Marruecos.

Tema 47. La organización colonial española y su administración.

Tema 48. Medios personales de la organización administrativa española.

Tema 49. Funcionarios del Ministerio. El Cuerpo General Administrativo.—El Cuerpo Especial de Información y Turismo.—El Cuerpo Facultativo.—Ingreso, categorías y escalas de cada uno de estos Cuerpos.—Diplomas de Taquígrafos, de lenguas extranjeras y de Inspección.

Tema 50. Otros funcionarios.—El personal subalterno.—Su régimen administrativo.—El personal obrero.—Normas jurídicas que le son aplicables.

#### GRUPO SEGUNDO

##### Competencia funcional del Ministerio

Tema 1. Conceptos de información, publicidad y propaganda.—La información como derecho subjetivo y sus límites.—Quiénes poseen el derecho de informar.

Tema 2. Moral de la información.—Deberes de las personas que en ella concurren.

Tema 3. Los deberes de los funcionarios aplicados concretamente a los servicios propios del Ministerio.—Sentido de la eficacia de los funcionarios.—Defensa de los principios fundamentales de la Religión, la Moral y el Estado.

Tema 4. Las llamadas libertades humanas y la Moral Católica.—Moral personal, social y religiosa.—Deontología de las actividades informativas.

Tema 5. El octavo mandamiento.—La mentira.—Calumnia, detracción, contumelia, juicio temerario.—Culto a la verdad.—Falsedad y deformación.

Tema 6. El secreto profesional.—Copia y plagio.—Honra y fama.—Reparación de los daños causados.

Tema 7. Facultades sancionadoras de los órganos del Ministerio de Información y Turismo.—El Decreto de 4 de agosto de 1952.

Tema 8. La Orden de 22 de octubre de 1952.—Procedimiento de imposición de sanciones.—Recursos.

Tema 9. Procedimiento para las adquisiciones y obras ministeriales.

Tema 10. La intervención fiscal del gasto.—La rendición de la cuenta.

Tema 11. Procedimiento administrativo en general.—Libros registros.—Informes y propuestas.

Tema 12. Recursos administrativos.—Especial consideración de la queja administrativa.

Tema 13. El procedimiento inspector. Actas, sus requisitos.—Unidad de acto.—Cargos.—Notificaciones.

Tema 14. La confesión.—La testificación y otros procedimientos probatorios. Propuestas de resolución.

Tema 15. Doctrina pontificia sobre el uso de los medios técnicos de la información y el turismo.

Tema 16. La información como instrumento educativo.—Análisis de cómo los medios modernos de información alteran, complementan o sustituyen a los medios básicos de educación.—El concepto de «Educación Popular».

Tema 17. La información como actividad estatal: su objeto y encuadramiento en la política general del Estado.—Los Ministerios de Información extranjeros: Su volumen, características y resultados.

Tema 18. La opinión pública. Cómo se forma, cómo se expresa y qué valor posee.—Doctrinas pontificia, liberal y totalitaria de la opinión pública.

Tema 19. La propiedad de la noticia. Límites del derecho de expresión.—La prohibición de publicación.—El derecho de rectificación y el de respuesta: naturaleza, ámbito y contenido de ambos derechos.

Tema 20. Las vicisitudes de la Prensa en nuestro siglo.—La Prensa y los regímenes políticos.—Problemas técnicos de la Prensa.—El problema de la libertad de Prensa desde la perspectiva del derecho de expresión: Prensa libre.—Prensa dirigida y Prensa orientada.

Tema 21. La Ley de Prensa, su encuadramiento dentro de la doctrina general de la Información.—El Registro Oficial de Periodistas.

Tema 22. La Ley de Imprenta.—Legislación sobre ediciones y actos públicos.

Tema 23. La censura de libros en el Código Canónico.—Instrucción pastoral y normas de los Metropolitanos españoles sobre crítica, propaganda y publicidad de obras de carácter heterodoxo o inmoral.

Tema 24. Estatuto de las Empresas de Radiodifusión.—Examen de la situación mundial actual.—Sistemas fundados en la diversidad de empresas, en la empresa monopolística y en la empresa estatal.

Tema 25. Legislación sobre Radiodifusión.—Emisoras Comarcales de Onda Media.—Emisoras de F.E.T. y de las J. O. N. S.—Periodistas radiofónicos.

Tema 26. La «eurovisión».—Sistemas de organización de la T. V.

Tema 27. Ordenación económica y artística de la Cinematografía.—Distintos Organismos que en ella intervienen.

Tema 28. Legislación sobre espectáculos públicos y profesiones de los mismos.

Tema 29. Realidad y posibilidad actuales de acción del Teatro y el Cine sobre la colectividad.—Normas morales propias de los espectáculos.

Tema 30. El Teatro de Ensayo y de Cámara.—Misión del Estado en el fomento de las nuevas orientaciones artísticas.

Tema 31. La extensión de las actividades artísticas a los medios populares. El Patronato de Información y Educación Popular.

Tema 32. El turismo.—Su concepto.—Valor turístico de España.—Elementos geográficos, históricos, climáticos y materiales que pueden derivarse de su fomento.—Misión del Estado, de los Organismos locales y de los particulares.

Tema 33. El turismo religioso: su importancia.—El turismo económico-social. Las grandes realizaciones industriales.—Las obras Hidráulicas y los nuevos pueblos del Instituto Nacional de Colonización.—Ferias, Mercados.—La Obra Sindi-

cal de Educación y Descanso: Las Residencias de Verano y las excursiones.

Tema 34. El alojamiento en España. Clasificación hotelera.—Impuestos que gravan los servicios hoteleros.—El Sindicato Nacional de Hostelería.—Escuelas de Hostelería.—Crédito Hotelero.—Paradores, Albergues y Hostelerías de la Dirección General de Turismo.

Tema 35. Reglamentación de las profesiones libres de Guías, Guías-Interpretes y Correos de Turismo.—Agencias de Viajes.—Oficinas de Información y Turismo.

Tema 36. Requisitos exigidos a los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y Visados.—Importaciones autorizadas como equipaje del viajero.—Régimen de divisas.—Régimen de entrada de vehículos.—Abastecimientos: suministro de gasolina.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Convocando el VIII Curso de Interventores de la Alta Comisaría de España en Marruecos, Delegación de Asuntos Indígenas*

Vista la necesidad de convocar un Curso de Capacitación de Interventores, al objeto de poder contar para tal Servicio, con personal idóneo que lleve con la eficiencia debida todas las misiones encomendadas al mismo, se estima conveniente organizar un nuevo curso para veinte aspirantes, pudiendo solicitar el ingreso en el mismo los que cumplan las condiciones siguientes:

1.ª a) Ser de nacionalidad española.

b) Los Tenientes de la Escala Activa de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército de Tierra, con más de dos años de mando de Tropa y que pertenezcan al Ejército de Marruecos.

c) Los licenciados en Derecho, Filosofía y Letras y Ciencias Políticas y Económicas.

2.ª Los comprendidos en el apartado c) de la base anterior deberán tener en el momento de la presentación de la instancia veintitún años cumplidos y ser menor de treinta y dos, según certificado de nacimiento legalizado, que ha de acompañarse, y ser de estado soltero.

3.ª No estar comprendido en el cuadro de inutilidades para el ingreso en la Administración Pública de la Zona de 7 de marzo de 1944, lo que se acreditará mediante certificado facultativo expedido precisamente por el Servicio Oficial de Asistencia Pública Domiciliaria para los residentes en España, pudiendo los que habitan en ciudades o pueblos donde se carezca de dicho Servicio presentar el expedido por el Servicio Oficial de Beneficencia u otro análogo que reúna las debidas garantías, y por la Inspección Local de Sanidad para los residentes en la Zona y, donde no exista Inspección, por el Centro Médico respectivo, sin que sean válidos los certificados de otros Médicos u Organismos.

4.ª Carecer de antecedentes penales acreditado con certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

5.ª Tener buena conducta moral y pública. Para acreditarlo será preciso un certificado de la Alcaldía de la localidad en que residen, y si ésta fuese de la Zona de Protectorado, por certificado expedido por la Delegación de Asuntos In-

ígenas o por los Interventores Territoriales, según proceda.

6.º No haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo militar o civil, lo que se justificará mediante declaración jurada del interesado, cuya falsedad producirá en cualquier momento el cese definitivo.

7.º Los solicitantes que sean Oficiales del Ejército de Tierra sustituirán los documentos que se exigen, por la documentación reglamentaria en los Ejércitos, para la solicitud de los destinos de elección.

8.º Podrá acompañarse cuanta prueba documental se desee, acreditativa de méritos idóneos para la función que se trata de desempeñar.

9.º Solicitarlo en instancia por documento reglamentario, dirigido al excelentísimo señor Alto Comisario de España en Marruecos (Delegación de Asuntos Indígenas), en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio. Con la instancia y documentación indicada deberá acompañarse dos fotografías.

10. La Alta Comisaría designará entre los solicitantes, con arreglo a sus méritos y circunstancias, a los que han de asistir como alumnos al curso de la Academia, cuyo número no podrá exceder de veinte. Dicho curso dará comienzo el 15 de octubre de 1955, y finalizará el 30 de junio de 1956.

11. Los alumnos que sean Oficiales del Ejército o se encuentren en activo en Cuerpos o Carreras del Estado serán considerados en comisión de servicio, debiendo ir con cargo al Presupuesto de la Nación todos los emolumentos que por sus empleos les correspondan, así como los gastos de viaje, dietas o viáticos que les sean concedidos por sus Ministerios, hasta el momento de su incorporación al curso y regreso a su destino a la terminación del mismo.

12. Todos los alumnos disfrutarán, mientras asistan al curso, y con cargo al Presupuesto del Majzen de la Zona de Protectorado, una gratificación escolar por valor de 40 pesetas diarias, sujetas a los descuentos reglamentarios, excepto los que residen en Tetuán, que sólo recibirán dicha gratificación con motivo de desplazamientos oficiales.

13. Los que al finalizar el curso hayan aprobado su capacitación obtendrán un certificado de aptitud para el ingreso en el Servicio de Intervenciones de la Zona, que les dará preferencia para ocupar las vacantes que se produzcan en Interventores de segunda clase, sin que el título que se obtenga al finalizar el curso implique el ingreso automático.

El empleo de Interventor de segunda clase está dotado con el sueldo anual de 10.500 pesetas, 12.300 de gratificación y 2.500 de asignación especial de vivienda, aumentada esta suma en un tanto por ciento sobre 7.500 pesetas, que oscila entre el 10 por 100 y el 40 por 100 para los que estén destacados en oficinas del campo, incrementado en un 10 por 100 adicional si son casados y viven con su familia en él. Igualmente tendrán derecho a un premio de permanencia, a razón de 1.000 pesetas anuales por cada tres años de servicio, conservando los que procedan del Ejército de la Administración de la Zona los trienios que tuvieren concedidos. También percibirán la asignación de Subsidio Familiar que, por sus circunstancias familiares, le corresponda. Asimismo disfrutarán de dos mensualidades extraordinarias al año, equivalente cada una de ellas a la doceava parte del sueldo anual, incrementada por los premios de permanencia o trienios.

Los Oficiales del Ejército disfrutarán del devengo especial de masitas).

14. Los militares que ascendiesen a Capitán, antes de haber ascendido a Interventores de primera, podrán conti-

nuar en el mismo destino si lo desean, y así es acordado por el Ministerio del Ejército, pero percibirán solamente los haberes que les correspondan como tales Interventores de segunda.

15. Una vez finalizado el curso, y recibido el certificado de aptitud e ingreso en la categoría de Interventores de segunda, no podrán ascender a primera hasta que no tengan aprobado los tres cursos de árabe vulgar en el Centro de Estudios Marroquíes de Tetuán, debiendo tener en cuenta que del primero deberán sufrir examen, al finalizar el Curso de Capacitación de Interventores, siendo indispensable para la obtención del certificado de aptitud aprobar el citado curso de árabe vulgar.

Madrid, 27 de julio de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*Acta final de las conversaciones celebradas en Londres en junio-julio de 1955 entre las Delegaciones Españolas y del Reino Unido.*

1.º Los representantes del Gobierno Español y del Gobierno de la Gran Bretaña y del Norte de Irlanda se han reunido en Londres desde el 20 de junio hasta el 1 de julio de 1955 para revisar las estipulaciones comerciales y financieras recogidas en el acta final firmada el 21 de diciembre de 1954.

2.º Las Delegaciones revisaron el funcionamiento de los acuerdos detallados en los apéndices del acta final del 21 de diciembre de 1954.

3.º Con respecto al apéndice A), la Delegación española ha tomado nota de la manifestación de la Delegación del Reino Unido, según la cual los superfosfatos y las conservas de albaricoque, melocotón y tomate han sido incluidos en el régimen de licencia general abierta, y que los plátanos lo serán a partir del 1 de julio de 1955.

4.º Con referencia al epígrafe número 13 del apéndice A), armas deportivas (excluidos pistolas y fusiles de aire), la Delegación española solicitó que el cupo para las importaciones en el Reino Unido de armas deportivas fuera elevado desde £3750 cif. a £50.000. La Delegación del Reino Unido dijo que se concederían licencias para la importación de armas deportivas procedentes de España durante 1955 hasta un valor de £5.000 gif. en vez de las £3.750 previstas en el acta final del 21 de diciembre de 1954.

5.º La Delegación española solicitó que el límite de £20.000 trimestrales impuesto al valor total de las mercancías importadas en el Reino Unido procedentes de España según el sistema especial de Cuentas por Países (Special Country Quota Scheme), se elevará a £40.000, y que dentro de dicho total se autorizarán importaciones de medias nylon o de perlas artificiales o de bisutería hasta un valor total de £18.000 por trimestre para cada uno de estos productos. La Delegación del Reino Unido señaló que ese sistema se instituyó para reducir el daño sufrido por los exportadores al Reino Unido de mercancías incluidas en cuotas globales en noviembre de 1951 y en marzo de 1952. El número de esas mercancías había disminuido mucho desde la iniciación de este sistema. Las Autoridades del Reino Unido no podían, pues, elevar el límite de £20.000 trimestrales, pero aceptaban que si el cupo de £20.000 no fuera distribuido completamente en el primero, segundo o tercer trimestre de 1955, pudiera utilizarse el saldo mediante importaciones adicionales en los restantes trimestres de ese año; esta decisión regirá también en cuanto a los

límites trimestrales fijados al valor de las importaciones de cada producto individualmente considerado. La Delegación del Reino Unido declaró también que el límite trimestral referente al valor de las importaciones bajo este sistema especial de cuotas por países se elevaría a £15.000 en lo referente a calcería (incluidos medias de nylon) y bisutería (incluidas perlas artificiales) desde 1 de julio de 1955.

6.º Referente al apéndice B), la Delegación del Reino Unido declaró que habría disponibilidades para exportar a España 80.000 toneladas de brea (cupo número 3) durante la temporada de embarques (octubre de 1955 a mayo de 1956); de 20.000 a 30.000 toneladas de dicha cifra podrían ser suministradas a principios de la citada temporada. La Delegación española tomó nota de esta declaración.

7.º La Delegación española manifestó que las Autoridades españolas estarían dispuestas a poner en circulación inmediatamente las licencias necesarias para la importación en España hasta 60.000 toneladas de sulfato amónico (cupo 7 del apéndice B) para ser importadas por cantidades iguales durante los próximos doce meses, si existieran seguridades de suministro por parte de los exportadores del Reino Unido.

La Delegación del Reino Unido se comprometió a pasar esta información a conocimiento de los productores de sulfato amónico del Reino Unido. Añadió, sin embargo, que era improbable que se hicieran nuevos embarques de sulfato amónico de origen Reino Unido durante 1955. Sin embargo, las autoridades del Reino Unido no pondrían inconveniente a que se reexportara desde el Reino Unido a España sulfato amónico importado de otros países.

8.º Con respecto al apéndice C), la Delegación del Reino Unido expresó su satisfacción por la manera generosa con que se han licenciado las importaciones de este apéndice considerado en su totalidad.

Indicó, sin embargo, un número de cupos en los cuales, según la información recibida por la Delegación del Reino Unido antes del comienzo de las conversaciones, el valor de las licencias puestas en circulación durante el primer semestre de 1955 era inferior al 50 por 100 de la parte del cupo correspondiente a este periodo. La Delegación española volvió a afirmar su intención de que se concedieran licencias con cargo a esos cupos de acuerdo con sus obligaciones, para antes de fin de año.

9.º La Delegación del Reino Unido llamó la atención de la Delegación española sobre las dificultades que experimentan los exportadores del Reino Unido para conseguir licencias para importar en España muestras de colorantes (con cargo al cupo núm. 8) por un peso superior a un kilo. La Delegación española dijo que las Autoridades españolas considerarían la posibilidad de establecer un sistema según el cual se permitiera a cada importador usar parte de su cuota individual de importación para importar dichas muestras. La Delegación del Reino Unido agradeció esta propuesta.

10. Se acordó que las importaciones en España de maquinaria para calzado procedente del Reino Unido pudieran ser computadas normalmente con cargo al cupo 22 (máquinas de coser industriales, etc.).

11. La Delegación del Reino Unido indicó que los exportadores del Reino Unido no habían podido obtener licencias para importar en España lentes y armaduras de gafas (con cargo al cupo número 30), a pesar de lo aceptado por la Delegación española, según consta en el párrafo 14, c), del acta final de 21 de diciembre de 1954. La Delegación espa-

ñola dijo que se considerarían favorablemente envíos, a título de ensayo, de lentes y armaduras de gafas, siempre que se indicaran por los exportadores del Reino Unido a las Autoridades españolas que dichos envíos se adaptan a los términos del párrafo antes mencionado.

12. La Delegación del Reino Unido señaló que todas las licencias puestas en circulación con cargo al cupo número 65 (aditivos para carburantes) se referían a importaciones de tetra-etil-plomo. La inclusión de este cupo había sido pedida por la Delegación del Reino Unido para facilitar la importación en España de otras materias para mejorar carburantes. La Delegación española manifestó que si una firma residente en España acredita a las Autoridades españolas que estos aditivos a los carburantes, cuya importación del Reino Unido pretende, van a ser usados directamente por ella (y no revendidos), y siempre que la CAMPSA no ponga objeción a la importación, las licencias concedidas serían cargadas al cupo número 65, a pesar de que éste aparezca cubierto por las licencias ya concedidas bajo este epigrafe para tetra-etil-plomo.

13. Se acordó que los equipos para estaciones de servicios y garajes podrían ser importados con cargo al cupo número 67 (varios).

14. La Delegación española ha informado a la Delegación del Reino Unido que los exportadores españoles que visitan el Reino Unido, por razón de sus negocios, encuentran dificultades para obtener la prórroga del permiso de estancia por tres meses que se les concede normalmente a su llegada. Como en el curso de las presentes conversaciones no ha sido posible resolver esta dificultad, la Delegación española ha expresado su confianza de que las Autoridades del Reino Unido continuarán tratando a dicho efecto con la Embajada de España.

15. La Delegación española señaló que la capacidad industrial de España podría usarse para la transformación de materias primas suministradas por países extranjeros. La Delegación española expresó su agradecimiento a las Autoridades del Reino Unido por haber indicado a los grupos industriales del Reino Unido la posibilidad de que se transformarán en España materias primas suministradas por el Reino Unido. La Delegación del Reino Unido dijo que, una vez obtenidos detalles de la Embajada de España sobre la capacidad industrial disponible en España con esa finalidad, las Autoridades del Reino Unido considerarían la posibilidad de interesar de nuevo a los grupos industriales del Reino Unido con ese fin.

16. Ambas Delegaciones examinaron los ingresos y pagos de España en libras esterlinas durante los primeros cuatro meses de 1955. Como en años anteriores, las cifras aportadas por la Delegación española como ingresos del Instituto Español de Moneda Extranjera fueron considerablemente inferiores a las calculadas por el Reino Unido como transferencia a cuentas españolas. La discrepancia resultó mayor que en años anteriores, siendo el motivo de ello el aumento considerable en la proporción de ingresos, por exportaciones españolas, que no llegan al Instituto. Ambas Delegaciones expresaron la esperanza de que se halle una solución a este problema.

17. Se recordó que durante las conversaciones celebradas en Madrid en diciembre de 1954 se habían estimado en un mínimo de 45 millones de libras los ingresos probables de España en esterlinas para 1955. Aunque los ingresos en los primeros cuatro meses del año no habían alcanzado las previsiones, la Delegación española consideró que las exportaciones españolas en el segundo semestre del año podrían ser mayores que

las del correspondiente período de 1954. Las dos Delegaciones, en consecuencia, consideraron no había razón para alterar el cálculo de 45 millones.

18. La Delegación española manifestó que durante el resto de 1955 España continuaría transfiriendo al Reino Unido un mínimo de 100.000 libras mensuales para pagos financieros corrientes. Las dos Delegaciones expresaron su satisfacción porque desde el comienzo del año se había conseguido una reducción sustancial de la cifra de pagos atrasados que se habían acumulado en el pasado y que en diciembre de 1954 se habían estimado aproximadamente en 560.000 libras. Coincidieron en el deseo de liquidar el resto de los atrasos tan pronto como fuera posible. La Delegación española se comprometió a que las Autoridades españolas harían todo lo posible por transferir, dentro de 1955, la cantidad de esterlinas necesaria para liquidar el saldo pendiente; si ello resultara imposible, transferirían la mayor cantidad que se pudiera.

19. La Delegación española reiteró la petición que hizo en el curso de las conversaciones de diciembre de 1954 de que las Autoridades del Reino Unido considerasen la posibilidad de otorgar facilidades para que se reanudara la tradición de residentes del Reino Unido que invernaban en España, especialmente en Málaga, Alicante y las islas Baleares y Canarias. La Delegación del Reino Unido expuso las dificultades que actualmente hacen impracticable otorgar estas facilidades.

20. Se acordó que la próxima reunión de los representantes de ambos Gobiernos se celebre en Madrid hacia fines

de 1955, en la fecha que se fije más tarde.

Londres, 1 de julio de 1955.—Por el Gobierno español: F. Armijo.—Por el Gobierno británico: C. Jardine.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General del Timbre y Monopolios**

(Sección de Loterías)

*Adjudicando los cinco premios, de 250 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se citan.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios, de 250 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Angeles Fuentes del Río y Francisca Mateo Sánchez, del Colegio de la Paz; Manuela Cabanillas Linares, Josefa Lara Martínez y Ana Sevilla Carmona, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de agosto de 1955.—P. El Jefe de la Sección (ilegible).

**LOTERIA NACIONAL**

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.*

NUMEROS	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES			
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie
46164	1.000.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
11311	500.000	Cádiz.	Porcuna.	Olot.	Cartagena.
6216	250.000	Sama de Languero.	Barcelona.	Gijón.	Barcelona.
47181	15.000	Zamora.	Zamora.	Zamora.	Madrid.
10001	15.000	Santiago de Compostela.	Madrid.	Granada.	Madrid.
27486	15.000	Elizondo.	Córdoba.	Las Palmas.	Cádiz.
47260	15.000	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.
46787	15.000	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.
41710	15.000	Barcelona.	Avila.	Sevilla.	Zaragoza.
22800	15.000	Haro.	Albacete.	C a rabanchel Bajo.	Valencia.
25152	15.000	Cazorla.	Madrid.	Santander.	Bilbao.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 4. El siguiente sorteo se celebrará el día 16 de agosto de 1955. Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas. Madrid, 5 de agosto de 1955.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales**

(Conservación y Reparación)

*Anunciando la subasta de las obras de reparaciones, mejoras y acondicionamientos de carreteras, que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 210, páginas 4635, 4636, 4637 y 4638, correspondiente al día 29 de julio de 1955.*

Hasta las trece horas del día 31 de agosto de 1955 se admitirán, en la Sección de Conservación y Reparación de

Carreteras (Ministerio de Obras Públicas) y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponde cada obra, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de cada una de las obras que figuran en la relación aprobada por Decreto de 15 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de julio de 1955), con los presupuestos y anualidades que en el mismo se indican, debiendo quedar terminadas en los plazos que se fijan, a partir de la fecha de su comienzo, y siendo la fianza provisional la señalada en la casilla correspondiente.

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores se acompañará la póliza de adquisición suscrita por Agente de

Cambio y Bolsa. Únicamente tratándose de la fianza provisional, y cuando ésta sea propiedad de una entidad bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma entidad en que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación y Reparación de Carreteras, ante la Junta designada al efecto, a las diez horas de cada uno de los días 8 y 9 de septiembre de 1955. El día 8 se subastarán las dieciocho primeras obras de la relación (provincias de Alicante a Logroño, ambas inclusive), y el día 9, las dieciocho restantes (provincias de Murcia a Zaragoza, ambas inclusive).

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación y Reparación de Carreteras y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas) con el recargo establecido o en papel común, debidamente reintegrado, habiendo de desecharse las proposiciones que no estén reintegradas como se indica.

Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: «Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de ....., que presenta don .....,».

A la vez que las proposiciones se presentarán, en sobre aparte y abierto, en el que se reseñará su contenido, los documentos siguientes:

- Resguardo de la fianza provisional.
- Bien se trate de particulares o de Empresas, Compañías o Sociedades, declaración en que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de igual mes) por la que se aprueba el nuevo texto del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Asimismo las Empresas y Sociedades habrán de presentar la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de igual mes).

c) Carnet de Empresa de Responsabilidad o, en su defecto, declaración de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos dentro del plazo señalado en el Decreto del Ministerio del Trabajo de 26 de noviembre de 1954.

d) Certificación debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona, natural o jurídica, de acuerdo con el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes.

Una vez constituida la Mesa y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente antes de empezar la apertura de los pliegos se podrá presentar carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario, y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, más los recargos autorizados, desechándose, caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las propo-

siciones admisibles para cada una de las obras, la Junta, por declaración de su Presidente, la adjudicará provisionalmente. La adjudicación definitiva se hará por la Dirección General y será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ..... o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO con fecha ..... de ..... de 1955 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., provincia de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
Madrid, 1 de agosto de 1955.—El Director general, P. A., José de Aguinaga.  
3.148-A. C.

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcañiz e Híjar, provincia de Teruel, expediente número 4.405, convalidando el que actualmente explota, a «Automóviles Bajo Aragón, Sociedad Anónima».*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de julio de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcañiz e Híjar, provincia de Teruel, convalidando el que actualmente explota, a «Automóviles Bajo Aragón, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Alcañiz e Híjar, de 32 kilómetros de longitud, pasará por Venta Regallo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Alcañiz e Híjar y otras dos expediciones entre Híjar y Alcañiz.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus de servicio, marca «Mercedes», de 33 H. P. de potencia; carburante gas-oil; matrícula Z-7200, con capacidad para 33 viajeros sentados, en primera y segunda clase.

Omnibus de servicio, marca «Mercedes», de 33 H. P. de potencia; carburante gas-oil; matrícula Z-7684, con capacidad para 33 viajeros sentados, en primera y segunda clase.

Omnibus de servicio, marca «De Dion», de 32 H. P. de potencia; carburante gas-oil; matrícula Z-5383, con capacidad para 37 viajeros sentados, en clase primera y segunda.

Omnibus de servicio, marca «Bedford», de 22 H. P. de potencia; carburante gas-oil; matrícula Z-7188, con capacidad para 29 viajeros sentados, en primera y segunda clase.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,37 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase segunda: 0,34 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y oaquetería: 0,051 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro de Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de diez kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Teruel la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 28 de julio de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
3.122—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Salamanca y Villaflores, provincia de Salamanca, expediente número 2.726, a don Zacarías Risco de Dios.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 20 de julio de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de

transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Salamanca y Villaflores, provincia de Salamanca, a don Zacarías Risco de Dios, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Salamanca y Villaflores, de 64.50 kilómetros de longitud, pasará por Santa Marta de Tormes, Calvarrasa, Encinas, Ventosa, Villar de Gallimazo, El Campo, Aldeaseca, Zorita y Palacios, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico dentro del tramo Ventosa del Río a Salamanca.

3.ª Se realizarán los lunes, miércoles, jueves y viernes y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición entre Villaflores y Salamanca y otra expedición entre Salamanca y Villaflores.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Stewart», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula GU-1732; con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus de reserva, marca «Chevrolet», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula M-83123; con capacidad para 23 viajeros sentados.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.35 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.052 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) un canon de coincidencia de diez (10) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses,

contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 28 de julio de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

3.124—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cáceres y Montánchez, provincia de Cáceres, expediente número 3.071, convalidando el que actualmente explota, a don Francisco Carrión Royo.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 20 de julio de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cáceres y Montánchez, provincia de Cáceres, convalidando el que actualmente explota, a don Francisco Carrión Royo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cáceres y Montánchez, de 58 kilómetros de longitud, pasará por Aldea del Cano, Casas de Don Antonio, Alcuéscar y Arroyomolinos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Montánchez y Cáceres y otra expedición entre Cáceres y Montánchez.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «G. M. C.», de 26 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, CC-3328; con capacidad para 30 viajeros sentados, en primera y segunda clases.

Omnibus marca «Dodge», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula CC-2105, con capacidad para 29 viajeros sentados, en primera y segunda clases.

Omnibus marca «Chevrolet», de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula CC-2573, con capacidad para 20 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a

su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Las instalaciones fijas, afectas a la concesión, consistirán en locales para administración y garaje en Montánchez y Cáceres y un taller de reparaciones en Casas de Don Antonio.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

1.ª clase: 0.41 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

2.ª clase: 0.33 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0495 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 400 kilogramos con un volumen aproximado de 1.135 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 28 de julio de 1955.—El Director general P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

3.125—A. C.

## MINISTERIO DE TRABAJO

(Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Secretarios de la Magistratura del Trabajo)

*Declarando admitido a don Francisco Morales Elorza a la práctica de los ejercicios.*

Habiendo don Francisco Morales Elorza promovido recurso, que se aceptó, queda admitido a la práctica de los ejercicios de las oposiciones para cubrir plazas del Cuerpo de Secretarios de Magistratura del Trabajo, convocadas por Orden de 18 de enero del año en curso, al que se le considerará incluido en la lista publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 196 del día 15 de julio último, a todos los efectos legales.

Madrid, 2 de agosto de 1955.—El Presidente del Tribunal: P. D., Cesferino Valencia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 5 de agosto de 1955.

C. P. N. núm. 5.761, expedido en 7-3-1951 (sustituye y anula al 4.410, expedido en 4-5-1945)

UNION QUIMICO-FARMACEUTICA. S. A. E. «UQUIFA»

Fábrica de productos químico-farmacéuticos.—Oficinas: Avenida Marqués de Argentera, 21.—Fábrica: Cartellá, 87/117. Barcelona

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
Cocaína y sus sales	300 kg.	330 kg.
Opio, polvo	1.000 »	1.100 »
Extracto de opio blanco y seco	1.000 »	1.100 »
Alcaloides totales hidrocl. del opio	200 »	220 »
Morfina sus sales, derivados y sustitutivos	1.000 »	1.100 »
Codeína, sus sales y derivados	1.000 »	1.100 »
Tebaina y sus derivados	100 »	110 »
Papaverina y sus sales (natural sintética)	1.000 »	1.100 »
Yodo resublimado	10.000 »	11.000 »
Yoduro de potasa	15.000 »	16.500 »
Yoduro de sodio	6.000 »	6.600 »
Yodoformo	2.000 »	2.200 »
Biyoduro de timol	200 »	220 »
Otras sales de yodo	500 »	550 »
Efedrina y sus sales	2.000 »	2.200 »
Esparteína y sus sales	2.000 »	2.200 »
Inosito hexaostato de calcio y magnesio	2.500 »	2.750 »
Benzoato de sosa	12.000 »	13.200 »
Acido amigdalico purisimo	2.000 »	2.200 »
Para-amino benzoil dietilaminoetanol clorh.	2.000 »	2.200 »
Dietilamidocarbopiridina	2.000 »	2.200 »
Acido nicotínico	1.500 »	1.650 »
Sales de atropina	400 »	440 »
Teobromina	2.000 »	2.200 »
Cafeína	10.000 »	11.000 »
Atropina	200 »	220 »
Isarcen	50 »	55 »
Sulfamidas	6.000 »	6.600 »
Teofilina	1.200 »	1.400 »
Pilocarpina y sus sales	200 »	250 »
Emetina y sus sales	100 »	110 »
Yohimbina y sus sales	100 »	110 »
Adrenalina sintética	100 »	150 »
Efetonina sinónima	100 »	150 »
Criogenina y sinónima	500 »	600 »
Eserina y sus sales	50 »	55 »
Estricnina	50 »	55 »
Hexametilentetramina	3.500 »	4.000 »
Otros productos varios	10.000 »	11.000 »
Especialidades farmacéuticas:		
Uquipón, inyectables y comprimidos	10.000 cajas	11.000 cajas
Codeinfos, comprimidos	20.000 »	22.000 »
Morfetil, comprimidos	5.000 »	5.500 »
Arteriodin, inyectables	15.000 »	16.500 »
Laxnormal, comprimidos	10.000 »	11.000 »
Diurgan, inyectables	10.000 »	11.000 »
Equimorfin, iny., compr., sup.	10.000 »	11.000 »
Nieblin, inyectables	5.000 »	5.500 »
Paversil, iny., compr., sup.	20.000 »	22.000 »
Avril, pomada	10.000 »	11.000 »
Uquifilin, iny., compr., sup.	10.000 »	11.000 »
Tenso-stop, comprimidos	10.000 »	11.000 »
Uquizol, comprimidos	5.000 »	5.500 »
Merthiosol, sol. y ovulos	10.000 »	11.000 »
Neurabrocin, iny., gran., compr.	10.000 »	11.000 »
Balquifa, inyectables	10.000 »	11.000 »
Lenmorfin, inyectables	5.000 »	5.500 »
Medimorfin, inyectables	5.000 »	5.500 »
Rapimorfin, inyectables	5.000 »	5.500 »
Hirupón, inyectables	10.000 »	11.000 »
Uquicodin, inyectables	10.000 »	11.000 »
Protionyl, inyectables	5.000 »	5.500 »
Ricodein, jarabe y comprimidos	10.000 »	11.000 »
Dynestrin (hormona sintética)	10.000 »	11.000 »
Penicilina Leti-Uquifa	100.000 frascos	110.000 frascos
Pomada de penicilina	100.000 cajas	110.000 cajas
Pomada oftálmica de penicilina	50.000 »	55.000 »
Rinocillin	50.000 »	55.000 »
Topicillin	50.000 »	55.000 »
Tabletas de penicilina	100.000 »	110.000 »
Chicles de penicilina	100.000 »	110.000 »
Solvin	50.000 »	55.000 »
Solucillin	50.000 »	55.000 »

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos indicados.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios, para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 16 de agosto de 1955

Ha de constar de cinco series de 56.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 5.803.560 pesetas en 8.137 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	600.000
1 de .....	300.000
1 de .....	150.000
10 de 9.000 .....	90.000
1.663 de 1.500 .....	2.494.500
559 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	838.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	148.500
99 idem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	148.500
99 idem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	148.500
2 idem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	20.000
2 idem de 8.000 id. id., para los del premio segundo .....	16.000
2 idem de 4.605 id. id., para los del premio tercero .....	9.210
5.599 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	839.850
8.137 .....	5.803.560

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 56.000, y si éste fuese el agraciado el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero correspondiese, por ejemplo al número 25 se considerarían agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 14 de enero de 1955.—El Director general.